ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA		
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	No. Plan de Adquisiciones	2026
CODIGO BPIN	202500000022796	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	2026000678 del /08/09/2026 Adicionalmente el proceso se encuentra respaldado con el Acuerdo No.28 del 02 de octubre de 2026 " Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Guaduas Para Comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a la Remodelación Y Adecuación De La Casa De Gobierno Fase 2 Del Municipio De Guaduas, Cundinamarca," por medio del cual se aseguran las vigencias futuras presupuestales para que se pueda comprometer legalmente recursos de presupuestos del año posterior para financiar el proceso y contrato cuya ejecución y pagos van a trascender la vigencia fiscal del actual año en curso, con el fin de garantizar la totalidad del valor presupuestado para el proyecto de Contrato De Remodelación Y Adecuación De La Casa De Gobierno Fase 2 Del Municipio De Guaduas, Cundinamarca.	
ENTIDAD	ALCALDÍA DE GUADUAS CUNDINAMARCA	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	
FECHA	27 DE OCTUBRE DE 2026	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DAVID SANTIAGO OROZCO ROJAS	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	

Que, la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover del 08/09/la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la

eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

Al Municipio de Guaduas Cundinamarca, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, por lo tanto la Administración Municipal de Guaduas, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad.

El Municipio de Guaduas, es una entidad pública de la organización política y administrativa del estado colombiano, en el convergen las diferentes obligaciones que corresponden al estado, cómo las contempladas en la Constitución Política de 1991 en su Art. 311 – prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar las obras que demande el desarrollo local y propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma. La Constitución Política de Colombia explica que es el Alcalde, a quién corresponde la dirección de la Entidad Territorial en todos los aspectos administrativos necesarios, con el fin de ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente con la función de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias, función que se cumple a través del Despacho del Alcalde y demás Secretarias y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, al Municipio le corresponde entre otras, la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Ley 136 de 1994 en su artículo 1° establece que: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que

señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

En este sentido, las entidades territoriales en cumplimiento de sus funciones y con la aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, gozan de autonomía financiera para atender sus propios asuntos de interés, entre los cuales se encuentra la obligación de incorporar dentro de su plan de desarrollo e inversiones, proyectos y obras para garantizar la sostenibilidad y transitabilidad de las vías bajo su responsabilidad, según las competencias asignadas en la ley y de apropiar en sus respectivos presupuestos las partidas que se requieran para el efecto.

Lo anterior teniendo en cuenta que las entidades del orden Municipal dentro de sus obligaciones tienen, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deben responder. En igual sentido la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, en su artículo 34, numeral 21, establece como deber de todo servidor público el de "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados". Actualizado por el Código general Disciplinario, Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021.

Por su parte, la Casa de Gobierno es el edificio principal y simbólico del gobierno local, que se rige como centro administrativo, legislativo y de encuentro para la comunidad, radicando su importancia en ser el espacio donde se toman las decisiones clave para el desarrollo y bienestar del municipio, se administran los servicios públicos, se promueve la participación ciudadana y se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes, acercando la administración pública a la ciudadanía en cumplimiento del deber jurídico que le permita ejercer plenamente sus funciones constitucionales y legales.

Que, durante varias décadas, la sede del palacio municipal funcionó en el antiguo Convento Franciscano Recoleta de Nuestra Señora de los Ángeles, inmueble de gran valor histórico, cultural y patrimonial, el cual, sin embargo, nunca estuvo formalmente inscrito a nombre del municipio en el registro de instrumentos públicos, sino bajo la titularidad de un tercero. Esta circunstancia generó una limitación jurídica permanente para la administración, pues al no ostentar el municipio la plena propiedad y soberanía sobre el bien, carecía de la facultad de realizar inversiones estructurales de gran envergadura, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 819 de 2003, que prohíben comprometer recursos públicos en bienes que no se encuentren dentro del dominio de la entidad territorial.

En tal virtud y pese al valor histórico del inmueble, la imposibilidad de destinar partidas presupuestales para su mantenimiento y adecuación derivó en un deterioro progresivo de la edificación, que con el paso de los años se hizo cada vez más notorio, comprometiendo no solo la idoneidad funcional del espacio administrativo, sino también la seguridad de los servidores públicos y de los ciudadanos que acudían a realizar trámites. La situación se tornó crítica al punto que, en la administración inmediatamente anterior, fue necesario ordenar el retiro definitivo de toda la infraestructura administrativa de dicho inmueble, decisión sustentada en consideraciones de orden técnico, jurídico y presupuestal.

Este hecho generó un vacío institucional significativo, en la medida en que la municipalidad quedó sin un espacio propio y digno para ejercer la función pública, lo cual afectó directamente el principio de soberanía administrativa local, reconocido por el artículo 287 de la Constitución Política, que garantiza a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. Así, la ausencia de una sede oficial conllevó dificultades en términos de organización institucional, afectando la prestación de los servicios administrativos y reduciendo la capacidad de atención a la ciudadanía en condiciones de eficiencia, accesibilidad y transparencia, principios rectores de la función administrativa.

Que frente a esta problemática estructural y de carácter histórico, el municipio en articulación con la política departamental de fortalecimiento institucional adelanto las gestiones ante el Gobierno Departamental para la adquisición de un inmueble de destinación exclusiva para la Casa de Gobierno, apropiando recursos por medio del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 271 de 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE GUADUAS – CUNDINAMARCA, para el
desarrollo del proyecto denominado ADQUISICIÓN DE UN PREDIO QUE PERMITA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.800.000.000,00) M/CTE.

Este logro se soporta además en la obligación constitucional y legal de las entidades territoriales de dotarse de la infraestructura necesaria para el ejercicio de sus competencias, conforme lo establece la Ley 1551 de 2012, que refuerza la responsabilidad de los municipios en la organización administrativa de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica y eficaz además en la promoción de un servicio público eficiente y cercano al ciudadano. Adquiriendo el predio mediante la compraventa registrada en el folio de matricula 162-10139 y registrado en su anotación No.8 del 21-07-2025 de radicado 2025-162-6-1517, por medio del cual se protocolizo la escritura publica No 0345 del 2025-06-18 de la Notaria Unica de Guaduas Cundinamarca y por consiguiente el Municipio de Guaduas Cundinamarca con No. de NIT. 899999701-4 obtuvo el derecho de titularidad real de dominio del inmueble descrito a fecha de registro con la siguiente cabiadd y linderos "UNA CASA DE HABITACION DE DOS (2) PLANTAS, UNA BAJA Y OTRA ALTA, DE CONSTRUCCION DE PAREDES DE LADRILLO Y BLOQUES DE CEMENTO, PISOS DE CEMENTO Y BALDOSIN, JUNTO CON TODAS SUS ACCESORIOS Y ANEXIDADES, TALES COMO PUERTAS DE MADERA, VENTANAS DE HIERRO, SERVICIOS SANITARIOS, BAÑOS, ALBERCA, DOS TANQUES RECOLECTORES DE AGUA, INSTALACIONES DE ACUEDUCTO Y LUZ ELÉCTRICA, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA Y SOLAR ANEXO PROPIO, TOFO LO CUAL SE ENCUENTRA ADHERIDO AL SUELO, UBICADA DENTRO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1.034 METROS CUADRADOS". MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN: T.18. F.30

En consecuencia, el municipio de Guaduas en cumplimiento del marco constitucional y legal de los principios de la función administrativa señalados en artículo 209 de la Constitución Política en lo que se refiere a la prestación del servicio que se le ha encomendado a la secretaria de planeación, ha identificado la conveniencia de adelantar un proceso contractual inicial para contratar el "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA".

Que con el fin de ejecutar y materializar la adecuación, remodelación del inmueble adquirido para la casa de gobierno del municipio, se derivaron los procesos de contratación publicados en el SECOP II; LP-007-2025 del cual se derivó el Contrato De Obra No. 190-2026 cuyo objeto se enmarca en el MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA y CM-006-2025 y el proceso CM-006-2025 del cual se derivó el Contrato de Interventoría No. 191-2026 cuyo objeto se enmarca en la INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.

Que durante la ejecución del contrato de obra No.190 de 2026, por medio del cual se dio inicio a las obras de adecuación y remodelación de la casa de Gobierno del Municipio de Guaduas Cundinamarca, se requirió la necesidad de realizar un otro si modificatorio adicionando diferentes ítems no previstos e implementando modificaciones de mayores y menores en las cantidades de obra inicialmente proyectadas para la formulación del proyecto, debido a que en el avance técnico de la construcción inicial se observó una mayor cantidad de obra enfocada a las actividades del reforzamiento estructural, ya que dentro de la ejecución de la obra, demolición de pisos y excavaciones dentro de la estructura hotelera recibida en el inmueble, no contaba con un sistema de cimentación y distribución de cargas adecuada para el cumplimiento de la norma sismo resistente Colombiana enfocada al uso institucional para el cual debe prestar servicio posteriormente a la culminación de las obras de adecuación y remodelación para la casa de gobierno.

Que posterior a la adquisición del predio destinado a la Casa de Gobierno, se realizaron actividades de remodelación y adecuación, sin embargo por las modificaciones contractuales y los ítems no previstos, las principales actividades de obra modificadas del contrato se enfocaron en el reforzamiento estructural de la construcción existente a fin de cumplir con la norma NSR10, para este tipo de edificaciones acorde al nuevo uso, así como la construcción de ampliaciones de algunas zonas de primer piso y adecuaciones menores.

Estas actuaciones se enmarcan igualmente dentro de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 400 de 1997 y su reglamentación, que establecen la obligatoriedad de aplicar los criterios del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, así como en la Ley 361 de 1997, modificada por la Ley 1287 de 2009, que imponen la obligación de garantizar condiciones de accesibilidad universal en edificaciones de uso público

Que del anterior proceso de contratación de obra, se contempló la revisión y ajustes a los diseños de la edificación de lo cual se reciben los insumos técnicos tales como estudios geotécnicos, cálculos y diseños para el reforzamiento estructural, diseños de la intervención de redes eléctricas, en adición se reciben las actividades de obra contempladas en el contrato de obra No 190-2026, sus modificaciones, y sus actas de mayores y menores de ejecución, las cuales contenían las actividades de demolición parcial de estructuras en mal estado, reforzamiento de cimentaciones, columnas, vigas y losas en concreto con resistencias mínimas de 3.000 y 3.500 PSI, de acuerdo con estándares de seguridad estructural reconocidos por la normativa nacional. Las anteriores intervenciones buscan asegurar que la Casa de Gobierno cumpla con los lineamientos del Título C del NSR-10, aplicable a edificaciones de carácter institucional y administrativo. Demoliciones de enchapes, pisos y desmonte de cielo raso.

Que con base en las visitas técnicas realizadas por los comité de obra relacionados en el contrato de obra No.190-2026 donde se involucraron todas las partes involucradas en la ejecución de la obra tales como lo son contratista de obra, el contratista de interventoría de obra y los responsables técnicos de la Dirección de Obras e Infraestructura de la administración municipal en su calidad de supervisión, se logró evidenciar un avance parcial de las obras de modernización de la nueva composición arquitectónica, adecuada para el uso institucional para el funcionamiento de la nueva casa de gobierno, mediante las actividades tales como demolición de muros de mampostería, construcción de nuevos muros divisorios, demolición de enchapes, desmonte de sanitarios previamente existentes, desmonte de algunos puntos eléctricos y sustitución parcial de la composición integral de redes eléctricas, hidrosanitarias y de voz y datos, incluyendo la instalación de acometidas hidráulicas y eléctricas. Por otro lado, se avanzó parcialmente en el componente sanitario y ambiental, donde el diseño prevé la construcción de sistemas de drenaje, redes de desagüe en PVC, cajas de inspección y sifones, lo cual permitirá la adecuada evacuación de aguas residuales y pluviales, asegurando la durabilidad de la obra y previniendo riesgos asociados a humedades y socavaciones. Este componente se complementa con la construcción de un tanque subterráneo en concreto de 3.500 PSI, destinado al almacenamiento de agua potable, con capacidad suficiente para garantizar el suministro continuo a todas las dependencias administrativas, en concordancia con las disposiciones del Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000. Por último, se evidenciaron los reforzamientos estructurales en base a los diseños estructurales anexos al contrato de obra.

Que el proceso de intervención de la fase II de la Casa de Gobierno contempla la continuidad de las obras de construcción de la composición estructural de la edificación, las actividades de acabados arquitectonicos mediante instalación de pisos, algunas demoliciones pendientes para adecuación de espacios, pinturas, baños, estructura de cubierta e instalación de cubierta, suministro e instalación de puertas y ventanas, instalación de drywall, intervención de fachada, instalación de redes eléctricas, iluminación, así como voz y datos. Donde desde la perspectiva arquitectónica y de habitabilidad, el proyecto contempla la ejecución de acabados incluyendo pañetes impermeabilizados, revoques, repellos y pinturas especializadas, que aseguren una adecuada protección frente a agentes climáticos y ambientales. En cuanto al componente de cubiertas y carpintería, se prevé el montaje de tejas termoacústicas, estructuras metálicas de soporte, puertas en lámina con recubrimiento anticorrosivo, ventanas en aluminio corredizas y vidrios templados, elementos que contribuyen tanto a la eficiencia térmica y acústica como a la estética institucional del inmueble.

La nueva composición arquitectónica resultante de la adecuación y remodelación de la edificación para el funcionamiento de la nueva Casa de Gobierno del Municipio de Guaduas Cundinamarca, se dispone de la siguiente forma.

- En primer piso: Se ubica la entrada principal, pasillos de circulación, la oficina de la Dirección de Obras E Infraestructura, la oficina de la Secretaría de Hacienda, la Oficina de coordinaciones de gobierno, la oficina de Jurídica, la oficina de secretaria de gobierno, la oficina de comisaria de familia, la oficina de prensa, la oficina del Concejo Municipal, cuartos de aseo, Baños de hombres, Baños de Mujeres, Baños para personas de movilidad reducida, cuarto de transformador, cuarto de planta eléctrica, rampas de acceso, puerta de acceso al parqueadero, zonas de parqueo de carros y monos, escaleras y ascensor.
- En el segundo piso: Se ubica la oficina de la Secretaría de Planeación, un Coworking, pasillos de circulación, Oficina de contratación junto con un cuarto de archivo, Oficina de asesores, Oficina del PIC,

Oficina de la Dirección de Talento Humano, Oficina de gestión social, Oficina de control Interno, un auditorio, baños para hombres, baños para mujeres, baños para personas con condiciones reducidas de movilidad, una bodega, un ascensor, zona de parqueaderos y unas escaleras.

De lo anterior se puede concluir que el área de construcción en planta, resultante de la adecuación propuesta en primer y segundo piso de conformidad a las anteriores descripciones arquitectónicas brindadas es aproximadamente igual a 1217,4m², de la cual corresponden 621,0 m² en planta de adecuación de primer piso y 596.4 m² en planta de adecuación de segundo piso.

En tal sentido, la destinación de recursos para efectuar la CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REMODELACION Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE GOBIERNO FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, luego de una primera etapa inicial de reforzamiento estructural para ajustar al edificación a la norma sismorresistente NSR10 no es una simple iniciativa administrativa, sino una decisión con respaldo normativo expreso, adoptada en el marco de los instrumentos de planeación y bajo la autorización del Concejo Municipal; de esta forma, el acto de inversión en la infraestructura administrativa se encuentra plenamente justificado desde el punto de vista jurídico y presupuestal, asegurando la legalidad y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026

Que el proyecto de inversión pública denominado "Adquisición y adecuación de predio para el fortalecimiento de la capacidad y funcionamiento institucional de la casa de Gobierno del Municipio de Guaduas, Cundinamarca" identificado con el BPIN 202500000022796 se encuentra inscrito en el Banco Municipal de Programas y Proyectos, y se encuentra articulado al Plan de Desarrollo Municipal " GUADUAS COMPROMISO DE TODOS 2024 – 2027", Acuerdo 08 del 7 de junio del año 2024 por medio del cual se aprueba, así: LINEA ESTRATÉGICA Compromiso Con El Fortalecimiento Institucional Y Administrativo SECTOR Gobierno Territorial PROGRAMA Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial META DE PRODUCTO 2504-459901100-Adecuar las sedes de la administración municipal y/o de las JAL, y/o centros de informática o espacios digitales, priorizadas del municipio para el funcionamiento efi ciente de los servicios institucionales.

Así las cosas y en aras de dar cumplimiento a los fines y deberes esenciales del Estado y con el ánimo de avanzar hacia enfoques que promuevan la participación comunitaria, la CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REMODELACION Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE GOBIERNO FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA social y el fortalecimiento de la función administrativa, con el desarrollo de este proyecto se pretende mejorar las condiciones de la Casa de Gobierno en materia de seguridad estructural, accesibilidad universal, eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, meta que se pretende cumplir gestionando ante el Departamento, la Nación y otras entidades recursos para adelantar obras de infraestructura y de equipamiento público municipal, por lo que el municipio apropió recursos para el desarrollo del proyecto denominado, **"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REMODELACION Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE GOBIERNO FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"**, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($2.294.714.773,00) M/CTE**, consolidándose como un referente institucional, administrativo y ciudadano.

En consecuencia, el municipio como entidad territorial y dando cumplimiento a las funciones establecidas en el marco constitucional y legal vigente particularmente en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que orienta la función pública bajo los principios de eficiencia, celeridad, responsabilidad y participación, ha identificado la necesidad de realizar la intervención a la Casa de Gobierno mediante un proceso contractual que permita efectuar la **"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REMODELACION Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE GOBIERNO FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA".**

Conforme a lo expuesto anteriormente el municipio de Guaduas debe adelantar un proceso contractual para seleccionar un oferente que cuente con las condiciones y capacidades técnicas, jurídicas y financieras con el objeto de realizar la CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REMODELACION Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE GOBIERNO FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA necesaria para garantizar la función administrativa y misional de la entidad.

Por lo tanto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo, con el ánimo de cumplir los objetivos, y así suplir las necesidades de la población, igualmente esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones para la actual vigencia, donde resulta imprescindible dar cumplimiento a la necesidad presentada, por las razones anteriormente expuestas.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad de contratación encuentra sustento en los principios, competencias y obligaciones establecidos en la Constitución Política de Colombia y en el marco normativo que regula la función administrativa, la planeación territorial y la contratación estatal.

En primer lugar, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Bajo este mandato, las actuaciones de la Administración Municipal deben orientarse a satisfacer las necesidades colectivas y crear condiciones materiales que permitan el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades. La culminación de la Casa de Gobierno constituye una actuación instrumental para ese propósito, al procurar espacios adecuados para el funcionamiento de la administración y la atención de los habitantes del municipio.

Por su parte, el artículo 209 constitucional dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, la contratación de las obras pendientes debe responder a una necesidad debidamente identificada, contar con una planeación técnica y presupuestal suficiente y garantizar el uso eficiente de los recursos públicos. La culminación de las intervenciones iniciadas permite orientar los recursos hacia la obtención de una infraestructura efectivamente funcional, en lugar de mantener una inversión pública que no haya alcanzado todavía su finalidad material.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye, entre otras responsabilidades, construir las obras que demande el progreso local, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley. Estas competencias respaldan la actuación municipal dirigida al mejoramiento de sus instalaciones institucionales, en cuanto estas constituyen infraestructura de apoyo para el ejercicio de las funciones administrativas y el cumplimiento de las responsabilidades territoriales.

En materia de contratación estatal, la Ley 80 de 1993, especialmente sus artículos 3 y 25, establece el deber de orientar la actividad contractual al cumplimiento de los fines estatales y exige que los procesos se adelanten con sujeción a los principios de economía y responsabilidad, así como a una adecuada planeación. En particular, el artículo 3 vincula la contratación pública con la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y con la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En el presente caso, la contratación se justifica en la necesidad de completar las intervenciones físicas requeridas para que la infraestructura institucional pueda prestar el servicio para el cual está destinada.

Asimismo, la Ley 1150 de 2007 establece disposiciones dirigidas a fortalecer la eficiencia y la transparencia en la contratación con recursos públicos. En concordancia con este marco, la entidad deberá estructurar el proceso con reglas claras, especificaciones técnicas suficientes, criterios objetivos de selección y condiciones que permitan la participación de oferentes en igualdad de oportunidades, de acuerdo con la modalidad de selección legalmente procedente.

Por otra parte, la Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan de Desarrollo, establece los procedimientos y mecanismos para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales. En consecuencia, la contratación deberá articularse con los instrumentos de planeación municipal vigentes y con las metas institucionales que correspondan, verificando expresamente su vinculación con el Plan de Desarrollo Municipal y la disponibilidad de los recursos presupuestales requeridos.

Estas disposiciones, consideradas conjuntamente, sustentan la competencia del Municipio para adelantar las actuaciones necesarias para culminar la infraestructura institucional, siempre que el proceso cuente con estudios previos, alcance definido, presupuesto, diseños y soportes técnicos suficientes, y se adelante conforme a las reglas de contratación pública aplicables.
Desde la perspectiva social, la contratación responde a la necesidad de disponer de instalaciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de la Administración Municipal y la atención de la población de Guaduas. La Casa de Gobierno constituye un espacio de articulación institucional en el que se desarrollan funciones administrativas y se facilita la relación entre la entidad territorial, sus servidores públicos y la comunidad.

La disponibilidad de espacios apropiados contribuye a mejorar las condiciones de atención a los ciudadanos, la

organización de las dependencias y el desarrollo de los procedimientos administrativos. Una infraestructura parcialmente terminada puede limitar el aprovechamiento de las áreas, dificultar la operación coordinada de los servicios y generar condiciones que no corresponden a las necesidades funcionales de una sede institucional.

Por ello, la culminación de las obras permitirá avanzar hacia la consolidación de espacios organizados, seguros, salubres y funcionales, favoreciendo tanto a los funcionarios que desarrollan sus labores en la edificación como a los habitantes que acuden a realizar trámites, presentar solicitudes y acceder a los servicios municipales.

De igual manera, la intervención integral de la infraestructura contribuye a la protección de los recursos públicos invertidos, al permitir que las obras ejecutadas previamente se incorporen a una solución constructiva completa y funcional. La terminación de los componentes pendientes reduce el riesgo de que los elementos construidos permanezcan expuestos al deterioro, sufran afectaciones por condiciones ambientales o requieran reparaciones adicionales como consecuencia de la falta de continuidad de las intervenciones.

Desde el punto de vista del desarrollo local, la contratación también representa una oportunidad para dinamizar la actividad económica relacionada con la construcción, mediante la demanda de mano de obra, materiales, transporte, equipos y servicios asociados, de acuerdo con las condiciones del mercado y las reglas de selección aplicables. Estos efectos complementarios no sustituyen la necesidad técnica de la obra, pero pueden contribuir al desarrollo económico municipal durante su ejecución.

En consecuencia, la contratación se encuentra orientada a producir un beneficio institucional y social que trasciende la intervención física del inmueble, al procurar que la inversión pública se traduzca en una infraestructura efectivamente utilizable y al servicio de la comunidad.

Desde el punto de vista técnico, la necesidad de contratación se deriva de la naturaleza integral de las intervenciones requeridas para culminar la remodelación de la Casa de Gobierno. El Contrato de Obra Pública No. 190 de 2026 permitió adelantar actividades de reforzamiento estructural, adecuación arquitectónica y retiro de elementos preexistentes; no obstante, la operación del inmueble exige completar los componentes constructivos y de instalaciones previstos para esta nueva fase.

Las actividades pendientes deben ejecutarse de manera coordinada, teniendo en cuenta la secuencia constructiva, las condiciones existentes de la edificación, las especificaciones de los materiales y la compatibilidad entre las diferentes especialidades.

Entre las intervenciones técnicamente relevantes se encuentran las siguientes:

a. Obras constructivas y estructurales complementarias. Se requiere ejecutar los elementos constructivos previstos en el presupuesto oficial, incluidos componentes en concreto, mampostería y elementos metálicos, de acuerdo con

los diseños aprobados. Su ejecución debe garantizar las dimensiones, resistencias, anclajes, recubrimientos, alineaciones y demás condiciones exigibles para cada elemento.

b. Cubiertas y protección de la edificación. La construcción e instalación de estructuras de soporte, perfiles, correas, tejas, canales, bajantes y remates resulta necesaria para completar la protección de los espacios frente a la intemperie y garantizar la adecuada evacuación de aguas lluvias. La correcta ejecución de estos componentes contribuye a prevenir filtraciones, humedades y deterioro prematuro de los elementos interiores.

c. Adecuaciones arquitectónicas y acabados. La instalación de puertas, ventanas, carpinterías, cielorrasos, pisos, enchapes, pañetes, estucos y pinturas permitirá completar la configuración de los espacios y mejorar sus condiciones de utilización, presentación y mantenimiento. Estos trabajos deberán coordinarse con las instalaciones técnicas para evitar intervenciones posteriores que ocasionen daños o reprocesos.

d. Redes hidrosanitarias. La ejecución y terminación de redes hidráulicas, sanitarias, puntos de suministro, desagües y aparatos sanitarios es indispensable para garantizar las condiciones de salubridad y funcionamiento de los servicios de la edificación. Las redes deberán someterse a las pruebas correspondientes antes de su ocultamiento o puesta en servicio.

e. Instalaciones eléctricas y sistemas de iluminación. La adecuación de canalizaciones, conductores, tableros, protecciones, sistemas de puesta a tierra, luminarias y demás elementos previstos permitirá disponer de una instalación eléctrica funcional y segura, conforme a los diseños y reglamentos técnicos aplicables.

f. Sistemas tecnológicos y comunicaciones. La instalación de cableado estructurado, puntos de voz y datos, equipos de red, racks y enlaces de fibra óptica responde a las necesidades de conectividad y comunicación requeridas para el funcionamiento de una sede administrativa. Estos sistemas deben entregarse instalados, identificados, probados y certificados cuando corresponda.

g. Equipos especiales y puesta en servicio. La instalación del ascensor panorámico y de los demás equipos contemplados en el presupuesto exige coordinación con las obras civiles, eléctricas y arquitectónicas, así como la ejecución de pruebas, verificaciones y procedimientos de puesta en funcionamiento establecidos por los diseños y las disposiciones de seguridad aplicables.

La articulación de estos componentes es fundamental, pues la ausencia o ejecución incompleta de cualquiera de los sistemas esenciales puede afectar el funcionamiento de los demás y limitar la utilización integral de la edificación.

En consecuencia, la contratación deberá contemplar la ejecución de las actividades conforme al presupuesto oficial, los planos, las memorias de cálculo, las especificaciones técnicas y las instrucciones de la interventoría.

Igualmente, deberá incluir los controles de calidad, pruebas, ajustes y documentación necesarios para verificar la conformidad de las obras y su adecuada integración.
La contratación de las obras pendientes también responde a los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la gestión contractual del Estado.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos, entre ellos la descripción de la necesidad, el objeto contractual con sus especificaciones, la modalidad de selección y la justificación del valor estimado. En consecuencia, la nueva fase debe estar respaldada por la identificación precisa de las actividades pendientes, su correspondencia con el alcance global del proyecto y la justificación técnica y presupuestal de su ejecución.
La continuidad de las intervenciones resulta pertinente en la medida en que permite aprovechar los trabajos ya ejecutados, completar la funcionalidad del inmueble y reducir la exposición de la inversión a riesgos de deterioro, reprocesos o reparaciones evitables. Sin embargo, la conveniencia de la contratación deberá estar sustentada en la verificación técnica del estado actual de la obra, la revisión del contrato precedente y la delimitación de los componentes que efectivamente se encuentran pendientes.

Para ello, la entidad deberá establecer una correspondencia verificable entre las actividades ejecutadas en el Contrato de Obra Pública No. 190 de 2026 y las previstas en el presupuesto de la Fase II, con el fin de evitar duplicidades de objeto, cantidades o pagos y garantizar que cada actividad contratada responda a una necesidad real y no satisfecha.

Asimismo, deberá verificarse que los recursos requeridos estén debidamente respaldados, que los precios correspondan a condiciones razonables de mercado y que el plazo de ejecución sea compatible con la secuencia constructiva, los suministros y las pruebas necesarias para la entrega final.

Este enfoque permitirá que la contratación no se limite a la ejecución aislada de actividades de obra, sino que se oriente a obtener un resultado integral, verificable y útil para la Administración Municipal.
La culminación de las obras exige implementar mecanismos de seguimiento y control que garanticen que los materiales, procedimientos constructivos, instalaciones y equipos cumplan con los requisitos establecidos en los documentos contractuales.

En este sentido, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de las entidades estatales de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos mediante la supervisión o interventoría, según corresponda. Esta disposición resulta relevante para la nueva fase, dado que las actividades comprenden diferentes especialidades técnicas que requieren coordinación, verificación y control de calidad.

La entidad deberá asegurar que las obras se ejecuten bajo la vigilancia contractual correspondiente, con verificación de cantidades, calidad de materiales, procedimientos constructivos, cumplimiento de especificaciones,

resultados de ensayos, funcionamiento de instalaciones y entrega de los documentos técnicos exigibles.

En particular, deberá verificarse la correcta ejecución de los elementos de concreto y acero, la estabilidad de las estructuras y cubiertas, la estanqueidad de las redes hidrosanitarias, la seguridad de las instalaciones eléctricas, el funcionamiento de los equipos especiales y la certificación de los sistemas de comunicaciones cuando aplique.

Igualmente, el contratista deberá cumplir las obligaciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, señalización, protección de las áreas intervenidas, manejo de residuos de construcción y protección de los elementos existentes. Los trabajos únicamente deberán recibirse cuando se encuentren ejecutados conforme a los requisitos contractuales, con las pruebas y ajustes correspondientes y con la documentación necesaria para su operación y mantenimiento.

La aplicación de estos controles permitirá reducir los riesgos de fallas constructivas, afectaciones a la infraestructura, reprocesos y costos adicionales, contribuyendo a la durabilidad de las obras y a la adecuada protección de los recursos públicos.

La contratación deberá guardar correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal de Guaduas vigente para el periodo 2024–2027, denominado "Guaduas Compromiso de Todos 2024–2027", en el componente, programa, producto o meta que resulte aplicable al fortalecimiento institucional, la infraestructura pública o el mejoramiento de las condiciones de prestación de los servicios municipales.

Esta articulación deberá acreditarse en los estudios previos mediante la identificación del programa y la meta correspondiente, evitando atribuir al proyecto una vinculación específica que no haya sido verificada en los instrumentos oficiales de planeación.

La ejecución de las obras contribuirá al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Administración Municipal, al permitir disponer de instalaciones apropiadas para el ejercicio de sus competencias y el desarrollo de las actividades administrativas. De esta manera, el proyecto se integra a una gestión pública orientada a mejorar la infraestructura de soporte institucional y a garantizar que los recursos destinados a la inversión produzcan resultados concretos y verificables.

En virtud de los anteriores fundamentos constitucionales, legales, sociales y técnicos, el Municipio de Guaduas Cundinamarca encuentra necesario adelantar un proceso contractual que permita realizar la contratación de un contrato de obra pública, incluidos impuestos, tasas y contribuciones de ley superior a la menor cuantía establecida para la entidad, determina con base en lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 32 Nº 1 de la ley 80 de 1993.

Que con el presente proceso contractual la administración municipal cumple lo establecido en el Plan de Desarrollo

Guaduas Cundinamarca 2024-2027 de la siguiente manera:

Se encuentra articulado al Plan de Desarrollo Municipal " GUADUAS COMPROMISO DE TODOS 2024 – 2027", Acuerdo 08 del 7 de junio del año 2024 por medio del cual se aprueba, así: LINEA ESTRATÉGICA Compromiso Con El Fortalecimiento Institucional Y Administrativo SECTOR Gobierno Territorial PROGRAMA Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial META DE PRODUCTO 2504-459901100-Adecuar las sedes de la administración municipal y/o de las JAL, y/o centros de informática o espacios digitales, priorizadas del municipio para el funcionamiento efi ciente de los servicios institucionales.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir la necesidad presentada, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

En atención a lo expuesto, el Municipio de Guaduas Cundinamarca considera viable y pertinente adelantar el respectivo proceso de selección para realizar el contrato de obra de Licitación Pública, cuyo presupuesto es **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($2.294.714.773,00) M/CTE,** incluido impuestos, superior a la menor cuantía establecida para la entidad, determina con base en lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 32 No. 1 de la ley 80 de 1993, que la modalidad de selección para la escogencia del presente proceso corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA**, con la persona jurídica o natural o cualquier otra modalidad asociativa que esté en condiciones de prestar este tipo de servicio, en condiciones de eficiencia y eficacia; por lo que el presente proceso de selección pretende que las empresas legalmente constituidas que cuenten con una infraestructura adecuada y con la suficiente experiencia, ofrezcan un servicio eficaz, adecuado y oportuno que cumpla con satisfacer las necesidades de la administración municipal.

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

OBJETO: "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REMODELACION Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE GOBIERNO FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"

El cual se encuentra inscrito en el BPIN 202500000022796, respaldado financieramente con el 2026000678 del /08/09/2026. Adicionalmente el proceso se encuentra respaldado con el Acuerdo No.28 del 02 de octubre de 2026 " Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Guaduas Para Comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a la Remodelación Y Adecuación De La Casa De Gobierno Fase 2 Del Municipio De Guaduas, Cundinamarca, E Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Jurídica Y Ambiental Del Contrato De Obra" por medio del cual se aseguran las vigencias futuras presupuestales para que se pueda comprometer legalmente recursos de presupuestos del año posterior para financiar el proceso y contrato cuya ejecución y pagos van a trascender la vigencia fiscal del actual año en curso, con el fin de garantizar la totalidad del valor presupuestado para el proyecto de Contrato de Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Jurídica Y Ambiental Del Contrato De Obra Pública De Remodelación Y Adecuación De La Casa De Gobierno Fase 2 Del Municipio De Guaduas, Cundinamarca.

Adelantando un contrato de obra publica de conformidad a la naturaleza y características de las actividades a desarrollar intrínsecas dentro del objeto y la necesidad a contratar mediante un proceso de licitación publica debido al monto establecido dentro del presupuesto oficial del proceso conforme a la normatividad vigente.

a) Especificaciones y Condiciones Técnicas Exigidas

El proyecto comprende la ejecución de obras de mejoramiento, remodelación y adecuación de la infraestructura física de la Casa de Gobierno del municipio de Guaduas, Cundinamarca, Fase II, mediante la intervención de sus componentes arquitectónicos, estructurales, funcionales, hidrosanitarios, eléctricos y de comunicaciones, con el propósito de mejorar las condiciones de estabilidad, seguridad, funcionalidad, durabilidad y prestación de los servicios institucionales.

El alcance de las obras contempla inicialmente la instalación de cerramientos provisionales, la demolición y el desmonte de elementos existentes que requieren renovación, incluyendo pisos, muros, pañetes, cubiertas, estructuras de soporte, carpinterías y demás componentes deteriorados o incompatibles con las nuevas adecuaciones. Estas actividades deberán ejecutarse de manera controlada, garantizando la protección de los elementos que deban conservarse, la estabilidad de las áreas intervenidas y el manejo adecuado de los materiales sobrantes y residuos de construcción.

En el componente estructural y constructivo, el proyecto incluye la ejecución de elementos de cimentación y soporte, estructuras en concreto reforzado, vigas, columnas, placas, elementos de mampostería estructural y convencional, así como los refuerzos y componentes metálicos requeridos de acuerdo con los diseños aprobados. Estas intervenciones estarán orientadas a garantizar la estabilidad y adecuada conformación de los espacios, atendiendo las condiciones existentes de la edificación y los requerimientos técnicos definidos para su adecuación.

Uno de los componentes más representativos corresponde a la intervención de las cubiertas y sus estructuras de soporte, mediante el suministro, fabricación e instalación de elementos metálicos, perfiles, correas y materiales de cubierta, junto con sus respectivos sistemas de fijación, remates, canales y elementos para la evacuación de aguas lluvias, según lo establecido en los diseños. Estas actividades buscan mejorar las condiciones de protección frente a la intemperie, estanqueidad, resistencia y durabilidad de la edificación.

De igual manera, se contempla la adecuación de los espacios interiores mediante la instalación y renovación de carpinterías, puertas, ventanas, divisiones, cielorrasos, pisos, enchapes, guardaescobas, pañetes, estucos, pinturas y demás acabados arquitectónicos. Estas actividades permitirán mejorar las condiciones de presentación, habitabilidad, distribución y funcionalidad de las instalaciones, procurando superficies uniformes, materiales de adecuada calidad y acabados compatibles con el uso institucional de la edificación.

El proyecto incluye, además, la construcción, reposición y adecuación de las redes hidrosanitarias, puntos hidráulicos, desagües, ventilaciones, aparatos sanitarios y accesorios necesarios para garantizar el suministro de agua, la evacuación de aguas residuales y el funcionamiento adecuado de los servicios sanitarios. También comprende intervenciones en las instalaciones eléctricas, sistemas de iluminación, canalizaciones, conductores, tableros, protecciones, puesta a tierra y demás componentes necesarios para garantizar una infraestructura eléctrica segura y funcional, conforme a los diseños y reglamentos aplicables.

Como parte de la modernización de la infraestructura institucional, se consideran igualmente las instalaciones de voz y datos, cableado estructurado, puntos de conexión, racks, equipos de red, sistemas inalámbricos y enlaces de fibra óptica, junto con sus correspondientes procesos de configuración, certificación y pruebas de funcionamiento. Asimismo, se contempla la instalación y puesta en servicio de los equipos especiales previstos en el presupuesto, incluido el ascensor panorámico, con sus componentes, sistemas de seguridad y requerimientos técnicos asociados, de acuerdo con los diseños y especificaciones definitivas.

Finalmente, el alcance incluye las obras complementarias y exteriores contempladas en el presupuesto, así como las actividades de verificación, pruebas, ajustes, limpieza y puesta en funcionamiento de los elementos intervenidos. La ejecución deberá desarrollarse bajo criterios de calidad, seguridad industrial, manejo ambiental y cumplimiento de la normativa técnica vigente, con seguimiento y control de la interventoría sobre los materiales, procedimientos constructivos, cantidades efectivamente ejecutadas, calidad de los acabados y funcionamiento de las instalaciones, hasta la entrega de las obras a satisfacción de la entidad contratante.

Nota 1. Correspondencia con el presupuesto. Las cantidades, unidades de medida y actividades objeto de ejecución serán las establecidas en el presupuesto oficial aprobado. Cualquier variación deberá contar con la justificación técnica, presupuestal y contractual correspondiente, así como con las autorizaciones que resulten procedentes.

Nota 2. Verificación de las condiciones existentes. El contratista deberá conocer y verificar las condiciones de la edificación y de las obras previamente ejecutadas antes de iniciar las actividades. Las situaciones que puedan afectar la ejecución deberán comunicarse oportunamente a la interventoría, sin que ello autorice por sí mismo modificaciones del contrato.

Nota 3. Equivalencia de materiales y equipos. Cuando los documentos contractuales contemplen referencias comerciales, marcas o modelos, las condiciones de aceptación deberán sujetarse a la normativa de contratación estatal y a los requisitos técnicos objetivos establecidos por la entidad. Las alternativas deberán acreditar equivalencia o superioridad técnica cuando sea admisible y no podrán afectar la compatibilidad de los sistemas.

Nota 4. Actividades incluidas en los precios unitarios. Cada precio unitario comprenderá los suministros, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, instalación, accesorios y demás componentes expresamente previstos en su descripción y en los documentos contractuales. No se reconocerán pagos adicionales por actividades que ya estén incluidas en el alcance del ítem.

Nota 5. Control de la interventoría. La interventoría verificará la calidad de los materiales, el cumplimiento de los procedimientos, las cantidades ejecutadas, los resultados de pruebas y las condiciones de recibo. Su seguimiento no sustituye ni elimina las responsabilidades contractuales del constructor.

Nota 6. Coordinación entre especialidades. Las actividades arquitectónicas, estructurales, hidrosanitarias, eléctricas y tecnológicas deberán ejecutarse de manera coordinada, con el fin de evitar interferencias, daños, reprocesos y afectaciones a la funcionalidad de la edificación.

Nota 7. Puesta en funcionamiento. Las redes, instalaciones y equipos deberán entregarse instalados, probados y operativos, junto con los certificados, manuales y demás documentos requeridos para su uso seguro y mantenimiento.

Nota 8. Protección de las obras existentes. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para proteger los elementos previamente intervenidos y las áreas que no hagan parte del alcance contractual. Los daños atribuibles a su actuación deberán atenderse conforme a las obligaciones contractuales.

1.1. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	**72121400**	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
2	**72153600**	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
3	**72152700**	Servicios de instalación y reparación de concreto
4	**72121100**	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
5	**72152500**	Servicios de instalación de pisos
6	**72102900**	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
7	**72101500**	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios

-Código CIIU:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CIIU 4112	Construcción de edificios no residenciales
CIIU 4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.
CIIU 4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.
CIIU 4321	Instalaciones eléctricas
CIIU 4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado

1.2. Plan de Adquisiciones: El presente objeto contractual está contemplado en el plan Anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1Tipo de Contrato: La Administración Municipal de Guaduas teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Licitación Pública, cuyo presupuesto es **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($2.294.714.773,00) M/CTE,** incluido impuestos, superior a la menor cuantía establecida para la entidad, determina con base en lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 32 No. 1 de la ley 80 de 1993, que la modalidad de selección para la escogencia del presente proceso corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA**, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

3.2 Plazo de ejecución: El contrato de Prestación de Servicios deberá ejecutarse en el término de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio de Guaduas Cundinamarca, una vez efectuada la legalización del contrato. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la **LICITACIÓN PÚBLICA**, cuando se indiquenplazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

Lugar de ejecución:

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en la Jurisdicción del Municipio de Guaduas Cundinamarca. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume los que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos ni reconocerá valores adicionales en cumplimiento del objeto del contrato.

El presente contrato tendrá lugar en el predio urbano ubicado e identificado con la siguiente información:

Dirección del Predio: CALLE 4 # 2- 76 /80/ 84/ 86/ 88; BARRIO CENTRO
Codigo Catastral:25320010000000011002500000000
Matricula inmobiliaria: 162-10139
Coordenadas GMS: 5° 4'4.76"N // 74°35'39.84"O



Imagen 1. *Ubicación del Municipio de Guaduas-Cundinamarca.*



Imagen 2. Localización del predio Casa de Gobierno, Barrio Centro del Municipio de Guaduas-Cundinamarca

Valor estimado del contrato: El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($2.294.714.773,00) M/CTE,** el cual se ajustó en estricto cumplimiento de la Resolución de Precios vigente expedida por la Gobernación de Cundinamarca, garantizando la correspondencia con los precios unitarios oficiales aplicables), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, , con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Rubro Presupuestal: La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	2026000678
Fecha:	08/09/2026
Valor:	$1.850.000.000,00
Rubro	2.3.45.4599011.022.2.3.2.02.02.005.255.1.3.3.11.10.01

Autorizado por	SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Adicionalmente el proceso se encuentra respaldado con el Acuerdo No.28 del 02 de octubre de 2026 " Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Guaduas Para Comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a la Remodelación Y Adecuación De La Casa De Gobierno Fase 2 Del Municipio De Guaduas, Cundinamarca, E Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Jurídica Y Ambiental Del Contrato De Obra" por medio del cual se aseguran las vigencias futuras presupuestales para que se pueda comprometer legalmente recursos de presupuestos del año posterior para financiar el proceso y contrato cuya ejecución y pagos van a trascender la vigencia fiscal del actual año en curso, con el fin de garantizar la totalidad del valor presupuestado para el proyecto de Contrato de Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Jurídica Y Ambiental Del Contrato De Obra Pública De Remodelación Y Adecuación De La Casa De Gobierno Fase 2 Del Municipio De Guaduas, Cundinamarca.

Forma de Pago El Municipio de Guaduas Cundinamarca cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: De acuerdo con el promedio de los valores analizados en el estudio de la demanda de procesos similares del Municipio y otras entidades estatales, la entidad definió lo siguiente para el presente proceso de contratación, será mediante la modalidad de pagos parciales por avance de obra de la siguiente manera:

- La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato así: a) Pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta completar el 90% del valor del contrato. b) El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.
- El pago a el Contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor o interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.
- Parágrafo 1. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.
- Parágrafo 2: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, será obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

- Reglas comunes de la forma de pago: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Previa prestación del servicio y la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor designado. Para el último pago requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato.

Así mismo, el contratista para cada acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud, seguridad social y riesgos laborales de sus empleados. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.
El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal, previos los descuentos de ley.
En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.
El Municipio de Guaduas Cundinamarca sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.
Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Para cada pago se deberán anexar los siguientes documentos:

- Acta parcial de pago debidamente suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.
- Planillas de registro del transportador.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura y/o cuenta de cobro por el valor de los servicios prestados durante el periodo respectivo.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar

de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

PARÁGRAFO QUINTO: En el presente proceso de contratación, la entidad no entregara al contratista anticipo y/o pago anticipado

Este valor se cancelará junto con la legalización de la cuenta, la factura deberá cumplir las normas tributarias y legales vigentes, la correspondiente certificación sobre el cumplimiento del pago de aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cumplimiento del contrato. En todo caso se someterá el pago al derecho de turno y al PAC o flujo de caja.

Descuentos: Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Supervisión: Será ejercida por intermedio de la **Dirección de Obras e Infraestructura** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y la interventoría del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Guaduas Cundinamarca.
5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

9 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.

10 El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.

11 El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Guaduas Cundinamarca, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.

12 En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.

13 Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.

14 Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

15 El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

16 Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

17 El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Guaduas Cundinamarca por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

18 Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

19 En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

20 Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra.

21 Realizar todos los trabajos con la correspondiente revisión del Director y Residente de obra y el interventor del contrato y/o supervisor

22 Suministrar para la construcción los elementos de la mejor calidad o Como mínimo, la requerida en las especificaciones técnicas. El Municipio de GUADUAS, a través del interventor, rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en las especificaciones técnicas definidas y con la normatividad vigente.

23 Asegurar que se tomen todas las medidas que se consideren convenientes en concordancia con la reglamentación vigente, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, garantizando la seguridad del personal que trabaja en los mantenimientos, así como la de la comunidad.

24 Mantener el sitio de las obras, en perfecto aseo diario y responsabilizarse de la remoción de escombros y su disposición final de conformidad con las normas sobre la materia o las indicaciones proporcionadas por el supervisor del contrato.

25 Ejecutar la obra de acuerdo con los ítems que integran los anexos técnicos de Obra.

26 Presentar al comienzo del contrato para la suscripción del Acta de Inicio, cronograma de obra el cual será aprobado por el interventor del contrato y/o supervisor.

27 Asistir a los comités de obra programados por el interventor y/o supervisor y suscribir las correspondientes actas de seguimiento.

28 Elaborar conjuntamente con el interventor y/o supervisor, la medición y memoria de cantidades de obra ejecutada para suscribir la correspondiente acta de recibo parcial de obra para la revisión y aprobación del interventor de la ejecución de la obra.

29 Designar y mantener en el sitio de trabajo y durante el tiempo que sea necesario para la ejecución de la obra, el personal mínimo profesional.

30 Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o bienes de la entidad por causa o en ocasión a la ejecución del contrato.

31 Generar, un informe de actividades ante la interventoría y/o supervisión del contrato cuando se considere necesario la cual formará parte del Control respectivo y soportes del contrato.

32 Poner en conocimiento de la interventoría y/o supervisión, de manera oportuna, cualquier situación que a su criterio implique modificación a las especificaciones del presente documento y por ende resulte necesaria una modificación a las condiciones generales del proceso; condición previa y necesaria para las respectivas aprobaciones, visto bueno del interventor y la entidad y autorización de ejecución.

33 Atender al almacenamiento adecuado y a la conservación de todos los materiales, herramientas, etc.; que se adquieran con destino a la obra.

34 Suministrar al supervisor cuando éste lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra, el cual deberá ser entregado en los (5) cinco días hábiles a la solicitud. El supervisor podrá, si así lo estima conveniente por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del proponente seleccionado.

35 Presentar al supervisor para su revisión y aprobación, una programación de ejecución de obra antes del inicio del contrato. Si requiere modificar la programación en el transcurso de la obra, deberá presentar solicitud de manera escrita, presentando la debida justificación a la supervisión, para su aprobación. De igual forma, el contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en la propuesta económica, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos) y el desglose de cada uno de los componentes del A.I.U., y entregarlos a la interventoría previa la suscripción del acta de inicio.

36 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

a) Mantener a sus trabajadores afiliados a la Seguridad Social, Parafiscales y A.R.L. durante toda la ejecución del Servicio.
b) Mantener a sus trabajadores debidamente uniformados e identificados durante toda la ejecución del contrato.
c) Utilizar materiales de óptima calidad.
d) Todos los trabajadores deben contar con certificación de Trabajo Seguro en Alturas según la actividad que realicen y el trabajo que desempeñen dentro del proyecto una vez se adjudique el presente proceso.
e) El respectivo control y seguimiento al desarrollo de las obras hasta su entrega a satisfacción a la Entidad.

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

a. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la obra, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado en el Anexo Técnico, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigida. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
b. Se debe implementar todo lo concerniente a la seguridad Industrial y salud ocupacional de la obra.
c. El personal deberá ser presentando con antelación al inicio de cada una de las actividades previstas en el Estudio Previo y posteriormente en el contrato. Dicha presentación puede ser única, en cuyo caso acreditará contar cada uno de los perfiles exigidos, para lo cual deberá allegar los respectivos soportes de cada uno, o de manera parcial presentando previamente el personal que desarrollará cada una de las actividades. En ambos casos el interventor del contrato expedirá certificado. La omisión de dicho requisito generará incumplimiento.
d. El equipo de trabajo solicitado y dedicación mínima no exime al Contratista de su responsabilidad de

suministrar personal profesional o técnico adicional con las dedicaciones que estime convenientes, de conformidad con las condiciones establecidas en su propuesta, para cumplir con los plazos y especificaciones técnicas del contrato, sin que esto implique costos adicionales para el proyecto.

e. Durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo mínimo podrá ser removido, cambiado, únicamente en los siguientes eventos: (i) Por autorización o solicitud del MUNICIPIO por intermedio del supervisor del contrato, debido a fallas o faltas dentro de la ejecución del servicio. (ii) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. (iii) Cuando el personal por sus actuaciones o comportamiento atente contra la buena relación con el contratante o cause algún impacto negativo al MUNICIPIO. (iv) En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario
f. En cuanto al equipo de trabajo mínimo requerido para el trabajo de obra objeto de la presente contratación, se determinan las responsabilidades por especialidad de acuerdo con el cuadro anterior en donde se establece la dedicación mínima de tiempo para la ejecución del contrato.
g. El contratista debe mantener como personal directivo permanente en la obra el Residente y Director responsable de la ejecución del contrato. El mismo contratista no podrá ser Residente de Obra, pero podrá actuar como director de la misma; por lo tanto, un residente de tiempo completo no podrá ser el mismo contratista ni el director de obra, ni el Representante Legal en caso de personas Jurídicas, sino una persona distinta a cualquiera de ellos, con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos.
h. El Contratista deberá garantizar la ejecución del objeto contractual, contar con los profesionales necesarios e idóneos para garantizar la buena marcha de los trabajos. Adicionalmente el proponente deberá anexar de todo el personal de trabajo solicitado, los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, copia de la matricula profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el consejo profesional que rige su profesión y carta de compromiso del profesional so pena de inhabilitar la propuesta.

Obligaciones administrativas.

a) Mantener al frente de las obras al profesional idóneo y aceptado por la interventoría y/o supervisión conforme a los Perfiles establecidos en el Anexo Técnico, quien será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el interventor, sabre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato, con aprobación del MUNICIPIO.
b) El contratista deberá presentar al interventor y/o supervisión del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde el profesional desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
c) En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
d) La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal requerido se sujetará a las mismas reglas establecidas en el Anexo Técnico y en el Estudio Previo para la acreditación de la experiencia de los profesionales requeridos.
e) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe

en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el MUNICIPIO.

f) El contratista deberá entregar al municipio las correspondientes pólizas, al firmar acta de inicio, suspensiones, reinicios y/o modificaciones al contrato en un término no mayor a tres (3) días hábiles so pena de incurrir en un incumplimiento del contrato.

Parágrafo. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreara la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Obligaciones relacionadas con el lugar de la obra.

a) Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.

a) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
b) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
c) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Aportando fichas técnicas de los materiales y el visto bueno del interventor.
d) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

- Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
- Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
- Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
- Protegerse contra los danos y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra.

a) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a las previamente obtenidos par el MUNICIPIO, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios

de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.

b) Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.
c) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
d) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
e) Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas coma consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del ario siguiente a la entrega de las obras.
f) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el MUNICIPIO, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea par causa de los insumos o de la mano de obra.
g) Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
h) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
- Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

i) El contratista deberá cumplir con las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra, ordenamiento territorial PBOT, espacio público y medio ambiente, dentro de las cuales se encuentran entre otras, el decreto ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, el decreto 1728 de 2002, norma NTC 4595, NSR-10 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo, diseños, las especificaciones generales de construcción.

Consecuencias de la inobservancia del principio de planeación por parte del oferente y futuro contratista:

El oferente y futuro contratista, en su calidad de experto y conocedor de las actividades, tiene la obligación de atender las exigencias que impone el principio de planeación al momento de estructurar la oferta, por lo que deberá revisar las condiciones de las obras, presupuestos, los anexos técnicos y realizar las observaciones al pre-pliego para que la Entidad realice los ajustes correspondientes en la etapa de apertura del proceso de selección y publicación de pliego de condiciones definitivo. En este sentido, al momento de elaborar la propuesta, quienes pretendan concursar en el presente proceso de selección, no deben ajustarse simplemente a las condiciones del pliego de condiciones de la licitación, sino que debe efectuar una evaluación minuciosa de las condiciones de viabilidad y oportunidad de las obras.

Así las cosas, en caso de que el oferente y futuro contratista omita realizar las observaciones y sugerencias al pliego de condiciones, el Municipio no reconocerá reclamaciones resarcitorias de circunstancias económicas sobrevinientes que le sean desfavorables, mediante la figura de ruptura del equilibrio de la ecuación financiera del contrato, pues debieron haber sido previstas, observadas y planificadas por el contratista como experto constructor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

b) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
c) Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
e) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.
h) El Municipio podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración del Municipio o dejar salvedad en el acta. El uso de las partes de la obra por el Municipio no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Administración Municipal de Guaduas Cundinamarca, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Prestación de Servicios, cuyo presupuesto es de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($2.294.714.773,00) M/CTE. valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de la obra, la Administración, Utilidad, entre otros, incluido, superior a la menor cuantía establecida para la entidad, determina con base en lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 32 No. 1 de la ley 80 de 1993, que la modalidad de selección para la escogencia del presente proceso corresponde a LICITACIÓN PÚBLICA, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

LEY 80 DE 1993

Artículo 30º.- Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1o. *El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.*

2o. *La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta Ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.*

3o. *Modificado por el art. 224, Decreto Nacional 019 de 2012. 3. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.*

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación".

4o. Modificado por el art. 220, Decreto Nacional 019 de 2012. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."

5o. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Modificado por el art 89, Ley 1474 de 2011. "Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".

6o. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación

7o. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9o. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.

10 y 11 subrogado Ley 1150 de 2007. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Parágrafo. - Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública. El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que, dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas. Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

LEY 1150 DE 2007

Artículo 2o. *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*
(...)
Artículo 5º. *numeral 2: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad. Decreto 1082 de 2015, CAPÍTULO I - De la Licitación Pública "Artículo 2.2.1.2.1.1.1. "Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de licitación pública.

Las Entidades Estatales pueden utilizar el mecanismo de inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación. En caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja. En la fecha señalada en los pliegos de condiciones, oferentes deben presentar documentos que acrediten los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad Estatal. el caso de una conformación dinámica parcial de la oferta, a los documentos señalados se acompañará el componente de la oferta que no es objeto de conformación dinámica. La dentro del plazo previsto en los pliegos condiciones debe verificar cumplimiento de requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección. La subasta inversa para la conformación dinámica la oferta debe realizarse con los oferentes habilitados." Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor probable estimado del contrato, arriba señalado, es indispensable adelantar un proceso de Licitación Pública, a fin de seleccionar el Contratista.

DECRETO 1082 DE 2015
(...)

Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para

mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DE 2018

POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°.

De la selección objetiva. (...) Parágrafo 10. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.
(...)
Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así: (...)
Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

DECRETO 1860 DE 2021

Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que

por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***Parágrafo**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Indices de capacidad financiera.
4. Indices de capacidad organizacional.
5.. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

***Parágrafo 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2*. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

***Parágrafo 1**. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***Parágrafo 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***Parágrafo 3**. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios , cuyo presupuesto es de "**DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($2.294.714.773,00) M/CTE.** valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de la obra, la Administración, Utilidad, entre otros, incluidos impuestos, tasas y contribuciones de ley superior a la menor cuantía establecida para la entidad, determina con base en lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 32 Nº 1 de la ley 80 de 1993, que la modalidad de selección del contratista para la escogencia del presente proceso corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA.**

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($2.294.714.773,00) M/CTE.** valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de la obra, la Administración, Utilidad, entre otros Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

Los listados de análisis de precios unitarios (APU) y cartillas de referencia para construcción, urbanismo y vías del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) y de Empresas Públicas de Cundinamarca (EPC) para el año 2026 se encuentran disponibles por provincias en el portal oficial, además de los APU calculados por la administración municipal para algunas actividades que no se encuentran específicamente dentro de las cartillas de referencia para la construcción, sin embargo se toma como referencia para armas los APU los valores de materiales, mano de obra

En consecuencia y teniendo en cuenta los precios de los APU especificados según su código el valor estimado del contrato se estructura así:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REMODELACION Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE GOBIERNO FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA

N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
ACTIVIDADES PRELIMINARES								
1	1.8 ICCU			CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	30,00	$ 47.864,00	$ 1.435.920,00
Subtotal								**$ 1.435.920,00**
DEMILICIONES Y DESMONTES								
2	1.10 ICCU			DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M, INC RETIRO	M2	457,63	$ 17.510,78	$ 8.013.458,00
3	1.13 ICCU			DEMOLICIÓN PAÑETE MURO, INC RETIRO	M2	56,00	$ 19.890,15	$ 1.113.848,00
4	1.17 ICCU			DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.25 M, INC RETIRO	M2	128,40	$ 46.472,86	$ 5.967.115,00

5	1.21 ICCU			DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M, INC RETIRO	M 2	5,00	$ 63.071,26	$ 315.356,00
6	1.26 ICCU			DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M	M 2	5,00	$ 34.010,76	$ 170.054,00
7	1.34 ICCU			DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M 2	58,11	$ 25.360,44	$ 1.473.695,00
8	1.36 ICCU			DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE ZINC)	M 2	659,06	$ 21.714,91	$ 14.311.429,00
9	1.38 ICCU			DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	U N	30,00	$ 28.661,50	$ 859.845,00
10	1.39 ICCU			DESMONTE VENTANAS	M 2	44,10	$ 24.389,54	$ 1.075.579,00
11	NP-01			DESMONTE DE ENTRAMADO MADERA DE CUBIERTA, INCLUYE RETIRO	M 2	717,17	$ 28.404,81	$ 20.371.078,00
12	16.7 ICCU			RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M 3	24,00	$ 46.576,60	$ 1.117.838,00
13	16.8 ICCU			RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M 3	18,00	$ 270.773,37	$ 4.873.921,00
14	16.5 ICCU			EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M 3	21,06	$ 108.324,51	$ 2.281.314,00
15	1.46 ICCU			RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE Y BOTADERO AUTORIZADO)	M 3	432,99	$ 23.889,46	$ 10.343.897,00
Subtotal								**$ 72.288.427,00**
ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METAL								
16	NP-02			VIGA AÉREA 3000 PSI	M 3	7,40	$ 1.702.075, 48	$ 12.595.359,00
17	NP-03			CONCRETO CICLOPEO 2500 PSI	M 3	19,32	$ 735.955,50	$ 14.218.660,00
18	4.29 ICCU			BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M 3	68,00	$ 722.396,15	$ 49.122.938,00
19	NP-04			PLACA BASE CONCRETO 3000 PSI E=0.10 M	M 2	148,04	$ 122.669,89	$ 18.160.051,00

20	NP-05			COLUMNAS 3000 PSI	M 3	11,29	$ 1.715.870,24	$ 19.372.175,00
21	5.29 ICCU			MURO EN LADRILLO ESTRUCTURAL 0.15 M	M 2	698,35	$ 191.448,18	$ 133.697.837,00
22	4.21 ICCU			ACERO FIGURADO 37000 PSI	K G	1553,07	$ 11.662,77	$ 18.113.098,00
23	4.22 ICCU			ACERO FIGURADO 60000 PSI	K G	3115,06	$ 11.972,66	$ 37.295.554,00
24	NP-06			VIGA CINTA 3000 PSI	M 3	8,28	$ 1.802.165,96	$ 14.921.934,00
25	NP-07			VIGA CANAL EN CONCRETO 3000 PSI	M 3	0,46	$ 1.956.258,43	$ 899.879,00
26	NP-08			ENTREPISO PLACA MACIZA 3000 PSI E=0.10 M	M 2	68	$ 162.612,45	$ 11.057.647,00
Subtotal								**$ 329.455.132,00**
				MAMPOSTERIA				
27	5.1 ICCU			ALFAJÍAS CONCRETO 2500 PSI E= 0.15 M, INC ACERO	M L	56,4	$ 60.020,24	$ 3.385.142,00
28	5.5 ICCU			DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20, INC. ACERO	M L	18	$ 104.156,29	$ 1.874.813,00
29	5.9 ICCU			MURO DRYWALL DOBLE CARA 0.12 M	M 2	1	$ 194.191,97	$ 194.192,00
30	5.10 ICCU			MURO DRYWALL DOBLE CARA 0.12 M (LINEAL)	M L	42	$ 122.665,90	$ 5.151.968,00
31	5.17 ICCU			MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12	M 2	30	$ 88.838,68	$ 2.665.160,00
32	5.36 ICCU			MURO EN LADRILLO TOLETE RECOCIDO 0.12 M (LINEAL)	M L	16	$ 66.066,42	$ 1.057.063,00
33	5.41 ICCU			MURO TOLETE COMÚN 0.25 M	M 2	28	$ 214.060,84	$ 5.993.704,00
34	5.53 ICCU			ANCLAJE 3/8"	U N	12	$ 21.564,62	$ 258.775,00

35	5.54 ICCU			ANCLAJE 1/2"	UN	6	$ 27.580,21	$ 165.481,00
36	5.55 ICCU			ANCLAJE 5/8"	UN	6	$ 32.590,32	$ 195.542,00
37	5.56 ICCU			ANCLAJE 3/4"	UN	2	$ 45.075,03	$ 90.150,00
38	5.57 ICCU			ANCLAJE 1"	UN	2	$ 60.435,20	$ 120.870,00
Subtotal								**$ 21.152.860,00**
				PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS				
39	6.2 ICCU			FILOS O DILATACIONES B/PLACA	ML	174,00	$ 10.947,23	$ 1.904.818,00
40	6.15 ICCU			PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	172,9	$ 46.725,56	$ 8.078.849,00
41	6.25 ICCU			PAÑETE RÚSTICO MUROS 1:5, E=1.5 CM	M2	1284,2	$ 36.581,65	$ 46.978.155,00
42	6.27 ICCU			PAÑETE RÚSTICO PLACAS 1:5, E=2 CM	M2	544,94	$ 42.188,93	$ 22.990.436,00
Subtotal								**$ 79.952.258,00**
				CUBIERTAS				
43	7.3 ICCU			BAJANTE PVC (AMAZONAS, RAINGO)	ML	16	$ 118.734,42	$ 1.899.751,00
44	7.12 ICCU			CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA	ML	21	$ 125.548,01	$ 2.636.508,00
45	7.13 ICCU			CANAL PVC AMAZONAS. INC ACCESORIOS	ML	32	$ 164.902,71	$ 5.276.887,00
46	7.18 ICCU			CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=50	ML	12	$ 68.971,14	$ 827.654,00
47	10.29 ICCU			ESTESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA CUBIERTAS, INCLUYE: SOLDADURA, CORREAS, CERCHAS, COLUMNAS, VIGAS DE AMARR, TORNILLERÍA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE .	KG	11172,29	$ 33.179,51	$ 370.691.021,00

				CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE. NO INCLUYE , CONTRAVIENTOS, TENSORES Y PLATINERÍA				
48	7.34 ICCU			FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	100	$ 50.025,29	$ 5.002.529,00
49	7.38 ICCU			CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90	ML	26	$ 116.444,16	$ 3.027.548,00
50	7.19 ICCU			TEJA DE BARRO	M2	262,504	$ 117.935,09	$ 30.958.433,00
51	7.45 ICCU			TEJA TERMOACUSTICA MADRILEÑA	M2	431,057	$ 183.696,94	$ 79.183.852,00
Subtotal								**$ 499.504.183,00**
				CARPINTERIA				
52	9.24 ICCU			ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 MM	M2	15,5	$ 159.009,48	$ 2.464.647,00
53	9.27 ICCU			VIDRIO TEMPLADO PULIDO 10 MM	M2	3,75	$ 730.688,70	$ 2.740.083,00
54	9.30 ICCU			VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	26	$ 97.451,76	$ 2.533.746,00
55	BD00 02			PASAMANOS COLONIAL	ML	16,908	$ 625.363,01	$ 10.573.638,00
56	10.8 ICCU			PUERTA VENTANA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	73,5	$ 307.187,44	$ 22.578.277,00
57	17.14 ICCU			BARRA DE SEGURIDAD ABATIBLE ACERO INOXIDABLE 70CM	UN	4	$ 480.777,71	$ 1.923.111,00
58	10.15 ICCU			DIVISIÓN PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS)	M2	52,8	$ 1.596.614,46	$ 84.301.243,00
59	NP 09			PUERTA EN MADERA A 0.90-1.0, H= 2.4 CON REJA METALICA SUPERIOR	UN	26	$ 2.583.857,50	$ 67.180.295,00
60	NP 10			VENTANAS MADERA EN FACHADA H: 2,05	UND	4,00	$ 2.955.260,00	$ 11.821.040,00
61	NP 11			VENTANAS MADERA EN FACHADA H: 2,20	UND	5,00	$ 3.125.500,00	$ 15.627.500,00

62	NP 12			PUERTA EN MADERA FACHADA	UND	2,00	$ 5.785.500,00	$ 11.571.000,00
Subtotal								**$ 233.314.580,00**
				RED HIDROSANITARIA				
63	11.8 ICCU			CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC. INC ACCESORIOS	UN	1	$ 531.918,87	$ 531.919,00
64	11.10 ICCU			INSTALACIÓN BOMBAS AGUA	UN	1	$ 1.670.150,16	$ 1.670.150,00
65	11.11 ICCU			INSTALACIÓN EQUIPO HIDRONEUMÁTICO	UN	1	$ 3.438.544,76	$ 3.438.545,00
66	11.16 ICCU			PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	9	$ 155.111,25	$ 1.396.001,00
67	11.17 ICCU			PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 3/4"	UN	4	$ 162.895,74	$ 651.583,00
68	11.19 ICCU			SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	4	$ 162.161,58	$ 648.646,00
69	11.21 ICCU			SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	9	$ 207.535,86	$ 1.867.823,00
70	11.22 ICCU			SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UN	4	$ 164.776,36	$ 659.105,00
71	11.26 ICCU			RED SUMINISTRO PVC 1". INC ACCESORIOS	ML	16	$ 32.147,43	$ 514.359,00
72	11.27 ICCU			RED SUMINISTRO PVC 1/2". INC ACCESORIOS	ML	26	$ 19.699,96	$ 512.199,00
73	11.30 ICCU			RED SUMINISTRO PVC 3/4". INC ACCESORIOS	ML	56	$ 24.315,06	$ 1.361.643,00
74	11.31 ICCU			RED SANITARIA PVC-S 2". INC ACCESORIOS	ML	12	$ 56.916,02	$ 682.992,00
75	11.32 ICCU			RED SANITARIA PVC-S 3". INC ACCESORIOS	ML	34	$ 77.789,04	$ 2.644.827,00
76	11.33 ICCU			RED SANITARIA PVC-S 4". INC ACCESORIOS	ML	12	$ 105.099,26	$ 1.261.191,00

77	11.34 ICCU			RED SANITARIA PVC-S 6". INC ACCESORIOS	ML	12	$ 188.222,93	$ 2.258.675,00
78	11.36 ICCU			REGISTRO 1/2". INC ACCESORIOS	UN	3	$ 129.910,41	$ 389.731,00
79	11.37 ICCU			REGISTRO 3/4". INC ACCESORIOS	UN	3	$ 162.681,61	$ 488.045,00
80	11.42 ICCU			REVENTILACIÓN 3". INC ACCESORIOS	ML	9	$ 50.715,56	$ 456.440,00
81	14.30 ICCU			JUEGOS INCRUSTAR (INCLUYE TOALLERO, PORTA ROLLO, JABONERA, CEPILLERA Y PERCHA SIMPLE)	UN	8	$ 264.810,98	$ 2.118.488,00
Subtotal								**$ 23.552.362,00**
				PISOS				
82	13.2 ICCU			ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E = 0.04	M2	45	$ 67.250,12	$ 3.026.255,00
83	13.6 ICCU			CAÑUELA CONCRETO 2000 PSI 0.20X0.12	ML	20	$ 68.999,07	$ 1.379.981,00
84	14.33 ICCU			REJILLA METÁLICA TRADICIONAL 3X2 SOSCO	UN	6	$ 35.062,79	$ 210.377,00
85	14.41 ICCU			CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	45	$ 148.402,73	$ 6.678.123,00
86	NP 13			PISO EN PORCELAGRES	M2	702,12	$ 149.732,73	$ 105.130.494,00
87	NP 14			GUARDESCOBA GRES Y CERAMICA	ML	772,33	$ 28.132,16	$ 21.727.398,00
Subtotal								**$ 138.152.628,00**
				CIELO RASO				
88	15.5 ICCU			CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	1052,31	$ 108.373,72	$ 114.042.749,00
Subtotal								**$ 114.042.749,00**

				APARATOS SANITARIOS				
89	17.2 ICCU			SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO FLUXÓMETRO (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	12	$ 1.821.641,15	$ 21.859.694,00
90	17.6 ICCU			SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	12	$ 344.854,37	$ 4.138.252,00
91	17.8 ICCU			SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE FLUXÓMETRO (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	4	$ 2.089.608,22	$ 8.358.433,00
92	17.10 ICCU			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA MEZCLADORA SIN SALIDA A BAÑERA	UN	2	$ 402.438,05	$ 804.876,00
93	17.12 ICCU			SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE SOBREPONER EN ACERO INOXIDABLE 120 X 60 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UN	1	$ 498.996,05	$ 498.996,00
94	NP			ASCENSOR PANORAMICO INCLUYE ESTRUCTURA	UN1	1	$ 363.425.216,92	$ 363.425.217,00
Subtotal								**$ 399.085.468,00**
				PINTURAS, ACABADOS Y ENLUCIDOS				
95	18.1 ICCU			IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE 10 AÑOS O SIMILAR	M2	182,75	$ 23.470,51	$ 4.289.236,00
96	18.6 ICCU			COLORPLASTE CACHADA SOBRE FACHADA	M2	12	$ 137.506,04	$ 1.650.072,00
97	18.16 ICCU			ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	241	$ 40.356,19	$ 9.725.842,00
98	18.23 ICCU			VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	1476,6	$ 24.337,67	$ 35.937.004,00
Subtotal								**$ 51.602.154,00**
				OBRAS EXTERIORES PARQUEADERO				
99	16.9 ICCU			RELLENO GRAVILLA DE RÍO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	33,6752	$ 207.819,15	$ 6.998.351,00
100	16.5 ICCU			EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE	M3	21,06	$ 108.324,51	$ 2.281.314,00

				RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)				
101	5.14 ICCU			SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0.4 M, E=0.2M,CONCRETO 3000 PSI	ML	54	$ 115.534,44	$ 6.238.860,00
102	5.3 ICCU			ANDÉN CONCRETO 2500 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	45,90	$ 119.890,19	$ 5.502.960,00
103	16.12 ICCU			SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	21,06	$ 282.998,73	$ 5.959.953,00
Subtotal								**$ 26.981.438,00**
				ELECTRICO, ILUMNINACION VOZ Y DATOS				
104	EID 1			Suministro e instalacion de Punto tomacorriente doble normal completo , caja, elementos de fijacion, cable hasta 1m de longitud 3x12 awg , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	68,00	$ 77.326,20	$ 5.258.182,00
105	EID 2			Suministro e instalacion de Punto tomacorriente doble regulado completo , caja, elementos de fijacion, cable hasta 1m de longitud 3x12 awg, y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	50,00	$ 78.523,20	$ 3.926.160,00
106	EIR 3			Suministro e instalacion de Punto de iluminación LED completo, caja, elementos de fijacion, cable hasta 1m de longitud 3x14 awg , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	98,00	$ 64.358,70	$ 6.307.153,00
107	EID 3			Suministro e instalacion de Punto interruptor sencillo, caja, elementos de fijacion, fase, retorno y tierra , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	14,00	$ 35.112,00	$ 491.568,00
108	EID 4			Suministro e instalacion de Alimentador 3x#14 AWG THHN en tubería , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	ML	250,40	$ 28.847,70	$ 7.223.464,00
109	EIR 4			Suministro e instalacion de Alimentador 3x#12 AWG THHN en tubería , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	ML	378,00	$ 39.620,70	$ 14.976.625,00
110	EID 5			Suministro e instalacion de Alimentador 1x#8 AWG THHN en tubería , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	ML	50,00	$ 55.181,70	$ 2.759.085,00

111	EID 6			Suministro e instalacion de Alimentador 1x#6 AWG THHN en tubería , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	ML	25,00	$ 179.669,70	$ 4.491.743,00
112	EIR 5			Suministro e instalacion de Alimentador 4x300 kcmil Cu instalado , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	ML	20,00	$ 989.351,09	$ 19.787.022,00
113	EID 7			Suministro e instalacion de Tubería EMT 3/4" instalada , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	ML	50,44	$ 27.052,20	$ 1.364.513,00
114	EID 8			Suministro e instalacion de Bandeja tipo Cablofil 300 mm instalada, con soportes en tornilleria, uso electrico y datos , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	ML	98	$ 40.219,20	$ 3.941.482,00
115	EIR 6			Suministro e instalacion de Canaleta PVC 120 x 50 mm instalada , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	ML	50,44	$ 35.032,20	$ 1.767.024,00
116	EID 9			Suministro e instalacion de Transformador 112,5 kVA , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	1	$ 26.001.500 ,00	$ 26.001.500,00
117	EID 10			Suministro e instalacion de Celda MT básica , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	1	$ 7.182.000, 00	$ 7.182.000,00
118	EIR 7			Suministro e instalacion de ATS 300 A , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	1	$ 9.296.819, 70	$ 9.296.820,00
119	EID 11			Suministro e instalacion de Varilla Copperweld 5/8" x 2,4 m , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	5	$ 52.269,00	$ 261.345,00
120	EID 12			Suministro e instalacion de Conductor Cu desnudo #2 AWG , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	ML	20	$ 60.648,00	$ 1.212.960,00
121	EIR 8			Suministro e instalacion de Conductor Cu desnudo 2/0 AWG , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	ML	10	$ 68.229,00	$ 682.290,00
122	EID 13			Suministro e instalacion de Soldadura exotérmica , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	5	$ 190.722,00	$ 953.610,00
123	EID 14			Suministro e instalacion de Caja inspección 30x30 cm , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	5	$ 1.325.345, 00	$ 6.626.725,00

124	EIR 9			Suministro e instalacion de Medición SPT , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	1	$ 1.137.150,00	$ 1.137.150,00
125	EID 15			Suministro e instalacion de Cable Cat 6A F/UTP instalado , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	ML	6435	$ 11.084,22	$ 71.326.956,00
126	EID 16			Suministro e instalacion de Jack RJ45 Cat 6A , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	99	$ 36.907,50	$ 3.653.843,00
127	EIR 10			Suministro e instalacion de Faceplate doble Cat 6A , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	99	$ 11.084,22	$ 1.097.338,00
128	EID 17			Suministro e instalacion de Patch Cord Cat 6A usuario , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	99	$ 19.750,50	$ 1.955.300,00
129	EID 18			Suministro e instalacion de Patch Cord Cat 6A rack , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	99	$ 31.188,50	$ 3.087.662,00
130	EIR 11			Suministro e instalacion de Patch Panel Cat 6A 24 puertos , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	5	$ 416.157,00	$ 2.080.785,00
131	EID 19			Suministro e instalacion de Rack de piso 42U completo , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	1	$ 3.791.697,00	$ 3.791.697,00
132	EID 20			Suministro e instalacion de Organizador horizontal , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	10	$ 84.987,00	$ 849.870,00
133	EIR 12			Suministro e instalacion de Organizador vertical , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	2	$ 174.762,00	$ 349.524,00
134	EID 21			Suministro e instalacion de PDU para rack , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	2	$ 262.542,00	$ 525.084,00
135	EID 22			Suministro e instalacion de Certificación Fluke Cat 6A , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	99	$ 18.952,50	$ 1.876.298,00
136	EIR 13			Suministro e instalacion de Etiquetado y administración TIA-606 , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	1	$ 885.780,00	$ 885.780,00
137	EID 23			Suministro e instalacion de Punto interruptor doble , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	1	$ 36.309,00	$ 36.309,00

138	EID 24			Suministro e instalacion de Punto interruptor sensor 360 , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	3	$ 41.895,00	$ 125.685,00
139	EIR 14			Suministro e instalacion de Lampara de P 44.0 W ΦLamp 2838 lm ΦLuminaire 1755 lm η 61.85 % Luminous efficacy 39.9 lm/W o similar , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	13	$ 98.273,70	$ 1.277.558,00
140	EID 25			Suministro e instalacion de Lampara de P 24.0 W ΦLamp 2019 lm ΦLuminaire 2019 lm η 100.00 % Luminous efficacy 84.1 lm/W CCT 4000 K , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	10	$ 86.303,70	$ 863.037,00
141	EID 26			Suministro e instalacion de Lampara P 24.0 W PEmergency lighting 24.0 W ΦLamp 2273 lm ΦLuminaire 2273 lm ΦEmergency lighting 2273 lm η 100.00 % Luminous efficacy 94.7 lm/W CCT 3000 K , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	12	$ 86.303,70	$ 1.035.644,00
142	EIR 15			Suministro e instalacion de Lampara P 27.0 W ΦLuminaire 3300 lm Luminous efficacy 122.2 lm/W CCT 4000 K , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	94	$ 90.293,70	$ 8.487.608,00
143	EID 27			Suministro e instalacion de Reflector P 80.0 W ΦLamp 8400 lm ΦLuminaire 6099 lm η 72.61 % Luminous efficacy 76.2 lm/W CCT 2700 K , y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	7	$ 178.073,70	$ 1.246.516,00
144	EID 28			CERTIFICACION RETIE Y RETILAP	UND	539	$ 23.940,00	$ 12.903.660,00
145	EID 29			Router/VPN Gateway 10G TP-Link Omada ER8411 o equivalente	UND	1	$ 5.815.770,80	$ 5.815.771,00
146	EID 30			Switch principal administrable 48 puertos PoE+ con uplinks SFP+ 10G	UND	1	$ 7.100.923,20	$ 7.100.923,00
147	EID 31			Switch administrable 48 puertos Gigabit + uplinks SFP+ 10G	UND	2	$ 5.148.271,73	$ 10.296.543,00
148	EID 32			Controlador centralizado de red Omada OC200 o equivalente	UND	1	$ 1.459.808,00	$ 1.459.808,00

149	EID 33			Access Point Wi-Fi 6 AX3000 administrable	UND	6	$ 1.629.250,00	$ 9.775.500,00
150	EID 34			Patch cord óptico LC-LC multimodo OM4	UND	2	$ 208.544,00	$ 417.088,00
151	EID 35			Cable DAC/SFP+ 10G para interconexión de switches	UND	2	$ 469.224,00	$ 938.448,00
152	EID 36			Configuración, VLAN, seguridad, Wi-Fi y puesta en servicio	UND	1	$ 5.213.600,00	$ 5.213.600,00
153	EID 37			Fibra óptica multimodo OM4 exterior, 12 hilos	ML	240	$ 26.068,00	$ 6.256.320,00
154	EID 38			ODF para fibra OM4, bandejas, adaptadores LC y accesorios	UND	2	$ 1.303.400,00	$ 2.606.800,00
155	EID 39			Transceptor SFP+ 10GBASE-SR multimodo	UND	4	$ 391.020,00	$ 1.564.080,00
156	EID 40			Pigtails, patch cords y accesorios ópticos OM4	UND	1	$ 1.824.760,00	$ 1.824.760,00
157	EID 41			Fusiones y terminaciones de fibra óptica OM4	UND	1	$ 3.128.160,00	$ 3.128.160,00
158	EID 42			Certificación del backbone de fibra óptica OM4	UND	1	$ 2.085.440,00	$ 2.085.440,00
159	EID 43			Instalación y puesta en servicio del backbone redundante	UND	1	$ 2.606.800,00	$ 2.606.800,00
Subtotal								**$ 304.194.616,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 2.294.714.773,00**

De acuerdo con el resultado obtenido, se concluye que el valor del presupuesto oficial para la contratación objeto del presente estudio, acorde con la ficha técnica corresponde **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**

MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($2.294.714.773,00) M/CTE.

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido para cada ítem, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato contenido en el presente estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: La oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

Nota 3: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U. Donde la entidad discrimino este de la siguiente manera

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	27%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	33%

1. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".*

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...)".

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, El Comité Evaluador verificara que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones

REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos en SECOP y antecedentes históricos de contratación de otras entidades.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No cumple

En concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la Administración Municipal de Guaduas Cundinamarca para el proceso de selección que permita identificar la oferta más favorable, dentro del proceso de contratación de construcción del centro de integración ciudadana, señala como factores de selección los siguientes:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.
De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.
La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de

máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el

presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato

2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.
En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área en planta estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir en planta de: 1217.40 m².**
- **Presupuesto Oficial: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (2.294.714.773,00).**

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y dos (2) años más.

El MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA también revsará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre

representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La verificación jurídica emite concepto de CUMPLE / NO CUMPLE respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en el Pliego de Condiciones.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA. Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o contratar, ya sea de orden constitucional o legal, o en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículos 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, antes los ente

los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio de Guaduas Cundinamarca; en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el MUNICIPIO DE GUADUAS firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la Sociedad proponente o por el representante del consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el pliego de condiciones. (ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

Si el representante legal presenta restricciones o límites para contratar u obligarse, deberá presentar con la propuesta el documento de la constancia de autorización otorgada por el organismo directivo de la sociedad proponente.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso y una vez finalizado el término para subsanar, el oferente no realice la subsanación correspondiente, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

7.1.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. (aplica según la actividad de la persona natural) Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026.
Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
2-Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
3- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
4-Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Guaduas Cundinamarca considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
5-La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
6-La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Guaduas Cundinamarca así lo autorice.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO,** además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o

Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos del Código General del proceso y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

7.1.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

7.1.5. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales. En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

7.1.6. LIBRETA MILITAR En el evento de oferentes o el representante legal de mismo sea género Masculino y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 48 en su artículo 36: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA DEFINICION DE SITUACION MILITAR. <Articulo modificado por el artículo 111 del decreto 2150 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Los colombianos hasta los 50 años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndoles a estas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente Únicamente para los siguientes efectos:

a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública;
b) Ingresar a la carrera administrativa;
c) Tomar posesión de cargos públicos, y
d) Obtener grado profesional en cualquier centro docente de educación superior.

El oferente debe presentar copia de la libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica

7.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. El presente certificado debe estar expedido no mayor a 30 días calendario.

7.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. El presente certificado debe estar expedido no mayor a 30 días calendario.

7.1.9. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. El presente certificado debe estar expedido no mayor a 30 días calendario.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Guaduas Cundinamarca requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

7.1.10. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS El oferente deberá aportar el certificado de medidas correctivas del representante legal. En caso de consorcios y/o uniones temporales se deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes. El presente certificado debe estar expedido no mayor a 30 días calendario.

7.1.11. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan. Se debe brindar la acreditación de actividades económicas que permitan verificar que los proponentes desarrollan actividades directamente relacionadas con los bienes o servicios objeto de la contratación.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT. El presente certificado debe estar expedido no mayor a 30 días.

7.1.12. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal

a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, del mes inmediatamente anterior al cierre de la presente convocatoria. Cabe señalar que, en caso que el oferente deba subsanar este requisito, deberá hacerlo teniendo en cuenta la opción inicialmente escogida para acreditar el cumplimiento del mismo.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Municipio de Guaduas Cundinamarca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes

7.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y aportarlo con la oferta.

7.1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.701-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA 1: *Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA, con el propósito de incentivar la participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas y de MiPymes domiciliadas en Colombia, en el presente proceso de selección se tendrá como criterio diferencial lo establecido en el numeral 5 de los articulos previamente mencionados, que señala "Valor de la garantía de seriedad de la oferta."*

NOTA 2: *De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el anterior criterio diferenciador no tendrá aplicación en lo que respecta a las MiPymes domiciliadas en Colombia, si el presente proceso de selección se limita a MiPymes.*

7.1.16 ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios

dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7.1.17 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:

ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)	1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE REQUISITO HABILITANTE TENDRÁ EN CUENTA EN CASO DE QUE SE LIMITE EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES.

7.1.18. ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto

1	**72121400**	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
2	**72153600**	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
3	**72152700**	Servicios de instalación y reparación de concreto
4	**72121100**	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
5	**72152500**	Servicios de instalación de pisos
6	**72102900**	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
7	**72101500**	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios

Nota. ***El RUP debe encontrarse renovado a 2026 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2025.***

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.

- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponentes y que esté vigente y en firme, y que cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

7.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.2.1.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

7.2.1.2 PATRIMONIO

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, en el marco del proceso de selección no se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad financiera adicional.

7.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales.
El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio. En el

cálculo del capital de trabajo no será tomado en cuenta el porcentaje de participación si no la suma aritmética de los integrantes, consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

OBSERVACIÓN. El cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

7.3 **CAPACIDAD TÉCNICA**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

7.3.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El contratista deberá asignar para la ejecución del contrato el personal necesario para la correcta ejecución del contrato, el personal, como conductores, deberá ser idóneo y calificado reuniendo las siguientes condiciones:

El personal que relacione el proponente deberá cumplir con la idoneidad para la ejecución del contrato

Profesional Ofrecido para el	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica

UN (1) DIRECTOR DE OBRA Dedicación mínima: 30%. Perfil profesional: Ingeniero Civil o Arquitecto; Ccon matrícula profesional vigente. Debe contar con especialización en gerencia de proyectos o de obras.	Experiencia general como Ingeniero Civil o Arquitecto con mínimo quince (15) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Experiencia específica: Acreditar experiencia especifica como Director de Obra en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto este relacionado con la CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O CULTURALES
UN (1) INGENIERO RESIDENTE Dedicación mínima: 100% Perfil profesional: Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente.	Experiencia general como Ingeniero Civil o Arquitecto con mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Experiencia específica: Acreditar experiencia especifica como Residente de Obra en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto este relacionado con la CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O CULTURALES

UN (1) INSPECTOR DE OBRA Dedicación mínima: 100% Perfil profesional: Tecnólogo en obras civiles con certificado de inscripción profesional vigente.	Experiencia general como Tecnólogo en obras civiles con mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición del título profesional.	Experiencia específica: Acreditar experiencia especifica como Inspector de obra en edificaciones en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con la CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O CULTURALES cuya
UN (1) MAESTRO DE OBRA Dedicación mínima: 100% Perfil profesional: Maestro de obra con título copnia	Experiencia general como Maestro de Obra con mínimo quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición del certificado ó título académico.	Experiencia específica: Acreditar experiencia especifica como Maestro de Obra en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con la CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O CULTURALES cuya
UN (1) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Dedicación mínima: 30% Perfil profesional: Ingeniero Civil; Especialista en Estructuras con matrícula profesional vigente	Experiencia general como Ingeniero Civil con mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Experiencia específica: Acreditar experiencia especifica como especialista en Estructuras en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con la CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O CULTURALES
UN (1) ESPECIALISTA ELECTRICISTA Dedicación mínima: 30% Perfil profesional: Ingeniero	Experiencia general como Ingeniero electricista con cinco (05) años contados a	Experiencia específica: Acreditar experiencia especifica como Ingeniero electricista en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto este relacionado con la

Electricista con matrícula profesional vigente.	partir de la expedición de la matricula profesional.	CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O CULTURALES
UN (1) profesional SST, con licencia vigente	Experiencia general de mínimo 5 años de a partir de la expedición de la licencia	Experiencia específica: Acreditar (2) años experiencia como profesional SST en contratos de obra relacionados con edificaciones institucionales.

Para efectuar un adecuado desarrollo en la ejecución del objeto a contratar, el proponente está obligado a cumplir con el personal postulado y contar con el personal que el Municipio requiere. so pena de rechazarse o declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías

El proponente deberá contar con el personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar las hojas de vida actualizada al 2026 y carta de intención debidamente firmada según el Anexo de los presentes pliegos de condiciones suscrita por el profesional.

Para los profesionales propuestos se deberá adjuntar:

- Copia de la Cédula
- Tarjeta profesional y/o Matricula profesional
- Vigencia de la matrícula
- Diplomas y/o Actas de grado
- Hoja de vida
- Carta Intención
- Documentos solicitados que acrediten la experiencia especifica requerida.
- Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Certificado de medidas correctivas.

Una vez El Municipio de Guaduas Cundinamarca apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor. En caso de aprobarse el cambio por parte del Municipio de Guaduas Cundinamarca el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en los Pliegos de Condiciones.

El oferente deberá exigirle al personal aprobado, antes de la suscripción de los Contratos de prestación de servicios, que éstos se encuentren vinculados al sistema de seguridad social, y en consecuencia aportan a planes obligatorios

de salud, pensión y ARL. El oferente seleccionado, además podrá contar con el personal de apoyo técnico y logístico que requiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá propender porque todo este personal sea residente del área donde se desarrolla el proyecto. Para estas vinculaciones requiere del visto bueno del interventor. El Municipio de Guaduas Cundinamarca podrá pedir, por escrito, al oferente seleccionado el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta petición será de obligatorio cumplimiento para la entidad.

7.3.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.
El área en planta estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área en planta para construir/intervenir: 1217.40 m².**
- **Presupuesto Oficial: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (2.294.714.773,00).**

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad

Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El proyecto denominado "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE GOBIERNO FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA" se clasifica como de COMPLEJIDAD TÉCNICA BAJA-MEDIA, teniendo en cuenta que las actividades contempladas en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas corresponden a procedimientos constructivos convencionales, ampliamente conocidos y utilizados en el sector de la construcción, cuya ejecución se encuentra respaldada por prácticas técnicas estandarizadas, materiales de uso comercial y métodos de instalación habitualmente empleados en proyectos de remodelación, adecuación y mejoramiento de edificaciones institucionales. Las actividades de obra previstas, relacionadas con mampostería, concretos, pañetes, pisos, enchapes, cubiertas, carpinterías, cielos rasos, pinturas, acabados arquitectónicos y demás elementos constructivos, pueden ejecutarse mediante procedimientos tradicionales de construcción, sin requerir, de acuerdo con las especificaciones establecidas, tecnologías experimentales, sistemas constructivos no convencionales ni métodos de ejecución de alta especialización. Su desarrollo se encuentra sujeto a planos, cantidades de obra, especificaciones técnicas y criterios de calidad que permiten realizar la inspección, medición y verificación de los trabajos mediante procedimientos ordinarios de control técnico e interventoría. De igual manera, las instalaciones eléctricas, de iluminación, hidrosanitarias y de comunicaciones contempladas en el alcance contractual corresponden a sistemas convencionales de distribución, conexión, montaje, instalación y puesta en funcionamiento, ejecutables mediante materiales, equipos y procedimientos disponibles en el mercado y conforme a las normas técnicas y reglamentarias aplicables. Estas actividades no representan, por su sola naturaleza, una complejidad tecnológica extraordinaria, dado que su ejecución puede controlarse mediante la revisión de planos, la verificación de materiales y conexiones, las pruebas de funcionamiento, las mediciones correspondientes y la comprobación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles. La intervención se desarrolla sobre una edificación institucional existente y comprende actividades delimitadas de remodelación y	

	adecuación, cuya ejecución puede organizarse mediante frentes de trabajo definidos, programación convencional y coordinación entre las especialidades involucradas. Los riesgos asociados a la compatibilidad de las instalaciones, la protección de los elementos existentes, la calidad de los materiales, la ejecución de los acabados y la coordinación de las actividades son identificables y susceptibles de control mediante procedimientos habituales de planeación, seguimiento, inspección y aseguramiento de calidad. En consecuencia, las características constructivas del proyecto, la naturaleza de los materiales, los procedimientos de ejecución previstos y las condiciones de control técnico permiten establecer que la obra presenta un nivel de complejidad bajo-medio, al no evidenciarse, conforme al alcance y las especificaciones técnicas consideradas, la necesidad generalizada de implementar tecnologías constructivas excepcionales o procedimientos de alta complejidad técnica. Por lo anterior, esta clasificación constituye el fundamento técnico para la aplicación de la Matriz 1 – Experiencia del sector institucional, correspondiente a los documentos tipo de licitación pública de obra de infraestructura social de Colombia Compra Eficiente, versión aplicable al proceso, para determinar los requisitos de experiencia habilitante que correspondan, de conformidad con las actividades efectivamente previstas y las reglas establecidas en dichos documentos.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

En concordancia con la Matriz 1 de Experiencia de los documentos transversales del sector Institucional Social se requieren los contratos para acreditar la experiencia exigida la cual deberán cumplir de acuerdo a las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal:

2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O	GENERAL	**PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O**

REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO		REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construía igual o superior al 70% del total de metros cuadrados de construcción en planta del proceso de selección el cual es 1217.40 m². Por lo anterior se aclara que dicho 70% cuál corresponde a 852m² de construcción en planta.

Actividad Secundaria (1): 2.9. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O CIRCUITOS DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención o suministro e instalación de redes de voz y datos en edificaciones.

Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la

evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

B. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona <<< natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de

siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

F. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada

es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Oferentes - RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme y vigente, al momento del cierre o cobrar firmeza hasta la adjudicación de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

El Municipio de Guaduas Cundinamarca se reserva el derecho de verificar la información plasmada en la documentación que se presenta con la propuesta y la rechazará cuando se demuestre que dicha información no es verídica.

El Municipio de Guaduas Cundinamarca en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el oferente anexe de manera complementaria copia de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

En el caso que la experiencia relacionada en la prestación del servicio presentadas haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará así:

Si se ha obtenido en calidad de consorcio y en caso de unión temporal se tendrá en cuenta de acuerdo con la participación que tuvo el proponente, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta, y soportarse con la presentación del documento de conformación debidamente diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes en donde se pueda determinar claramente esta participación en la ejecución del contrato.

La experiencia deberá acreditarse a través de los documentos que se solicitan a continuación:

1) Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia general, con su respectiva acta liquidación o terminación.

2) y/o Certificación, copia legible debidamente firmada, donde se relacione el objeto, valor del contrato, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación, ítems ejecutados con sus cantidades y unidades de medida y nivel de cumplimiento, debidamente firmada por el funcionario de la entidad contratante autorizado para el efecto.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia general y no se aceptan auto certificaciones.

NOTA 1: *Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.*

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.

En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia general, el Municipio de Guaduas Cundinamarca podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas.

Acreditar la experiencia general exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Capacidad Residual

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso de selección y celebrar el contrato de obra pública correspondiente, debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

A. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

B. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

C. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo se debe presenta en la oferta como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo.

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
TOTAL	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los
demás factores.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

- Capacidad Residual del proponente es igual o superior a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

El Municipio calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución. De conformidad con la

guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

JUSTIFICACIÓN: *De acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la ley 1150/2007 para la selección Licitación Publica, se evaluarán los criterios de calidad y precio; y conforme a lo encontrado en el análisis del sector el municipio de Guaduas Cundinamarca para el presente proceso de selección realizará la escogencia de la oferta más favorable a través de los siguientes criterios:*

8.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica.
En este caso en el presente Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:
La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

JUSTIFICACIÓN: con el fin de dar transparencia al proceso y evitar acuerdos restrictivos de la competencia, se realizará la escogencia de la fórmula a través de la TRM del día hábil anterior a la fecha prevista a la publicación del informe de evaluación señalada en los pliegos de condiciones definitivo, lo anterior con el fin de evitar que los proponentes no subsanen o no observen a los otros proponentes al conocer de antemano la fórmula con el fin de beneficiarse según como haya resultado, razón por la cual la determinación de la fórmula se realizará tomando los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM del día hábil anterior a la fecha prevista a la publicación del informe de evaluación señalada en los pliegos de condiciones definitivo.

EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de cien **(100) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma de **PRESUPUESTO PROMEDIO INCLUYENDO EL PRESUPUESTO OFICIAL**

La calificación de este factor se realizará en todo caso con base en la documentación requerida anteriormente. Si durante el proceso de verificación económica, resulta que uno(s) de los valores de las propuestas presentadas debe(n) ser corregido(s), se tomará el valor(es) corregido(s) para efectuar la evaluación.

FORMULA: PRESUPUESTO PROMEDIO INCLUYENDO EL PRESUPUESTO OFICIAL

Si durante el proceso de verificación económica, resulta que uno(s) de los valores de las propuestas presentadas debe(n) ser corregido(s), se tomará el valor(es) corregido(s) para efectuar la evaluación.

El máximo puntaje será de cien (1000) puntos para la propuesta que obtenga el mayor puntaje según las fórmulas que se explican a continuación:

Se obtiene el promedio aritmético del valor básico de las propuestas presentadas (Pp), en donde (Pn) es cada una de las propuestas a evaluar. Al promedio de las propuestas presentadas (Pp) se les suma el presupuesto oficial (Po), y se obtiene el promedio básico (Pb), al cual se le asignan los cuatrocientos (400) puntos establecidos para la calificación del precio.

$$Pp + Po = Pb\ 2$$

A las ofertas que se encuentran por debajo del valor promedio (Pb) se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Cpn = Pn / Pb \times 400 = \text{Puntaje obtenido}$$

A las propuestas que se encuentren por encima del valor promedio (Pb) se le asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Cpn = 1000 - (Pn / Pb \times 100) = \text{Puntaje obtenido}$$

El oferente deberá registrar el valor total de su oferta en la carta de presentación de la oferta y en el Formulario de precios de la propuesta. Los valores totales de la oferta en ambos documentos deberán ser equivalentes, ya que estos son los que se utilizarán para otorgar el puntaje a las propuestas presentadas. Cualquier inconsistencia será causal de eliminación de la oferta.

Nota 1: El resultado de la fórmula que adjudica el puntaje en este factor se trabajará con los dos primeros decimales.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PRECIO

La entidad tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y los costos para la legalización del contrato.

Los precios entregados por el Proponente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. Los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro contratista.

Los valores deben presentarse en enteros. Los proponentes no harán ningún tipo de aproximaciones o redondeos so pena de rechazo de la oferta.

Si llegase a existir algún error aritmético en el formulario de precios de la propuesta, en cuanto al valor total de la oferta, éstos no podrán exceder del 1% del valor total de la propuesta, en caso de excederse este porcentaje se rechazará la propuesta. La Alcaldía hará las correcciones aritméticas pertinentes, durante la calificación de la misma por tanto el contratista acepta que se hagan las correcciones. Como valor para otorgar la calificación correspondiente se tendrá en cuenta el valor así corregido por la alcaldía

INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (01 PUNTO)

Según lo establecido en el Decreto No. 392 de 2018 para la acreditación del puntaje por incentivo en favor de personas con discapacidad el oferente deberá allegar lo siguiente:

1. Certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **01 punto**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

- **INCENTIVO PARA MIPYMES 0.25 PUNTOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

-INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

-ESTÍMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (20 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable

	1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
	2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
	3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
	4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **20** puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta **5** puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento

(90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás con-secuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y

excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.	

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la

	población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

	La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota 1: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

Nota 2: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicaran los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalaran en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos precedentemente.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizara el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom

o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10.SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTATACIÓN (VERSION 1), el Municipio adelanto la siguiente identificación:

El artículo 27 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Que el Artículo 17 del Decreto 1082 de 2015 dispone que "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, a continuación se presenta el análisis de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las

obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

❖ **IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO**

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	
CLASE	TIPIFICACIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso Contratación objeto de análisis.

❖ **FUENTE DEL RIESGO**

FUENTE DEL RIESGO	
INTERNO	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
EXTERNO	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de electorales). monopolios, circunstancias

❖ **PROBABILIDADES DE RIESGO**

Para el análisis de riesgo se tendrá en cuenta la siguiente escala de probabilidad

PROBABILIDAD DE RIESGO		
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

❖ **DETERMINACIÓN DEL IMPACTO DEL RIESGO**

Para la determinación del impacto del riesgo se analizan los siguientes criterios: (1) La calificación cualitativa del efecto del riesgo, y (2) La calificación monetaria del riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal escoge la mayor valoración resultante de los criterios (1) y (2) para determinar el impacto del Riesgo.

IMPACTO						
CUALIFICACIÓN CUANTITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendental	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CUALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
		1	2	3	4	5

Para cada riesgo se ha sumado la valoración de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

IMPACTO

CUALIFICACIÓN CUANTITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendental	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CUALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**

PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7		
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7			

❖ **CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO**

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9,10	RIESGO EXTREMO
6,7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2,3 Y 4	RIESGO BAJO

❖ **IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS Y ASIGNACIÓN**

La asignación de riesgos se presenta en la matriz descrita a continuación:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Variaciones súbitas en los precios o desabastecimientos de insumos tales como combustibles etc.	Parálisis en la ejecución del contrato	1	5	6	Alto
2	General	Interior	Ejecución	Operacional	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa	Insatisfacción en la ejecución del contrato, o lo que es peor, paralización del mismo	3	4	7	Alto
3	General	Externo	Planeación - Ejecución	Financiero	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que existan normativos, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución, Desequilibrio económico del contrato	1	1	2	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias	Retrasos o dificultades en la ejecución	1	3	4	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Que en razón a decisiones de autoridades ambientales o de tránsito, no se pueda ejecutar el contrato por deficiencias de los vehículos, tales como emisión de gases, etc.	Dificulta la ejecución	2	2	4	Medio

No	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Contratista	Prever con antelación a los desabastecimientos que se puedan advertir, la toma de medidas de abastecimiento de combustible y demás insumos	1	3	4	SI	Contratista	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor del contrato	Mensual
2	Municipio	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las incongruencias o defectos en la valoración de las actividades	1	1	2	SI	Supervisor	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor, Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificación, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor	Mensual
3	Contratista	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión	1	4	5	SI	Área responsable del proceso y su equipo estructurador	Desde que se elaboran los estudios previos	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional	Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato.

4	Municipio y Contratista	Verificar una vez acaecía una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar	1	1	2	SI	Supervisor	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio	No se tiene	A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales.
5	Municipio	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto, tales como, advertir al contratista sobre la necesidad de revisar llantas, frenos, luces y demás elementos mecánicos que puedan servir para afrontar la consumación del riesgo y minimizar sus efectos	1	2	3	SI	Supervisor y Contratista	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, histórico por periodos del año, etc.	Tan pronto se advierta	Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	Semanalmente
6	Contratista	Verificar que los vehiculos cumplan con toda las regulaciones ambientales, de emision de gases y tecnicomecanicas	1	1	2	SI	Contratista	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor del contrato	Mensual

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con las Disposiciones Generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública a que se refiere el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las Póliza de seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones. De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y articulo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas " teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato , expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [La Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.701-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	[10% del valor total del contrato]
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Tres (03) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	20% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.701-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.701-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

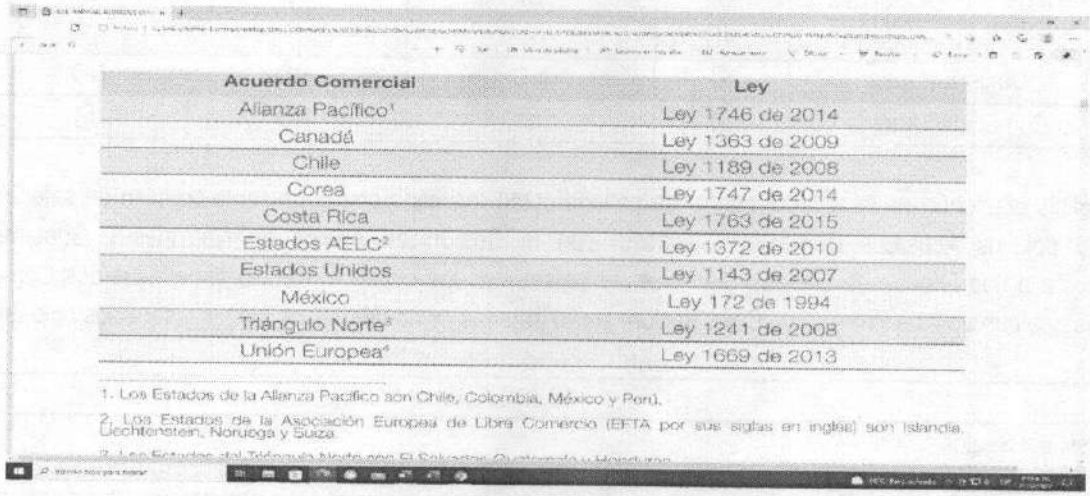
El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NOTA: El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

11.INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros:



Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.2.8, identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios y siguiendo lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se detallan los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	-	-
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	-
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	-		-
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Del análisis efectuado en la anterior matriz, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección está cobijado por los Acuerdos Comerciales suscrito con la Comunidad Andina de Naciones y Guatemela. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

12.ANEXOS

1.Análisis del Sector
2.Cotizaciones

13.RESPONSABLE DEL ESTUDIO

DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	**FIRMA:** **DAVID SANTIAGO OROZCO ROJAS**

Proyectó: Daniel Ricardo Mendoza Cruz
Reviso: Adriana Rocio Carrillo Martinez
Revisó jurídico: Asesorías del Estado S.A.S
Revisó y Aprobó: David Santiago Orozco Rojas